



## GACETA OFICIAL

Año 20  
Ordenanza 21/93-H.C.D.  
Decreto 96/2000-DEMB.  
**Número 190/2019**

**DECRETO N° 3010/19 -D.E.M.B- ACEPTANDO CESIÓN SIN CARGO DE BIEN.-**

BASAVILBASO (E.R), 25 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

La Resolución SGP N°589 del 22 de Octubre de 2019 de Secretaria General de Presidencia de la Nación, y Acta de Entrega- Disposición AFIP N°012/19 (AD GUAL)- RESOLUCION SG Presidencia de la Nación N°589/19, de fecha 12 de Noviembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la misma se cede sin cargo a este Municipio de Basavilbaso, la mercadería comprendida en la Disposición N°DI-2019-12-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, dictada por la Aduana de Gualeguaychú, siendo Un (1) Vehículo Tipo STATION WAGON, marca TOYOTA, Modelo VOXY/2003, año de fabricación 2003, Chasis N°AZR600234377, dominio paraguayo N°CDT-768.-

**Que**, a través del Acta de Entrega de la División de Aduana de Gualeguaychú es que se recibe y retira la mercadería cedida sin cargo, dejándose constancia, habiéndose verificado el Vehículo detallado ut supra, recibiendo así de plena conformidad en el estado en que se encuentra.-

**Que**, se debe dictar la presente norma a los efectos de aceptar la cesión sin cargo mencionada en los considerandos, e ingresar al Patrimonio Municipal.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** aceptar la cesión sin cargo otorgada por Resolución SGP N°589 del 22 de Octubre de 2019 de Secretaria General de Presidencia de la Nación en referencia al Vehículo Tipo STATION WAGON, marca TOYOTA, Modelo VOXY/2003, año de fabricación 2003, Chasis N°AZR600234377, dominio paraguayo N°CDT-768, recepcionado mediante Acta de Entrega- Disposición AFIP N°012/19 (AD GUAL)- RESOLUCIÓN SG Presidencia de la Nación N°589/19, de fecha 12 de Noviembre de 2019, todo cual forma parte útil y legal del presente.-

**ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE** suscribir toda la documentación tendiente a la traslación del dominio del vehículo descrito en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°): INCORPÓRESE** al Inventario Municipal al Vehículo Tipo STATION WAGON, marca TOYOTA, Modelo VOXY/2003, año de fabricación 2003, Chasis N°AZR600234377, dominio paraguayo N°CDT-768, el que será para uso exclusivo para la Secretaria de Desarrollo Social y el área de Defensa Civil del Municipio.-

**ARTÍCULO 4°): IMPÚTENSE** los gastos que se originen, por la aplicación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 5°): ELÉVESE** inmediatamente el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente ratificación como Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño  
a/c Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**ORDENANZAS**  
**NOVIEMBRE 2019.**

- 568/2019-07/11/19-CONSTRÚYASE estacionamiento a 45° sobre la mano derecha de la Av. 25 de Mayo, en el sentido de salida de nuestra ciudad.-
- 569/2019-07/11/19-DISPÓNESE colocar nuevos juegos en la Plaza 25 de Mayo de nuestra ciudad.-
- 570/2019-07/11/19-ESTABLÉCESE el funcionamiento del espacio "PUNTO DIGITAL" en las instalaciones del Edificio del Predio Ferroviario.-
- 571/2019-19/11/19-DISPÓNESE autorizar al DEMB para gestionar la instalación de sendas peatonales.-
- 572/2019-19/11/19-INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Año 2019 en la suma de \$4.840.000,00.-
- 573/2019-19/11/19-FÍJASE en la suma de \$277.297.500,00 el total de Recursos y de Gastos del Presupuesto General para el Ejercicio del Año 2020.-
- 574/2019-19/11/19-DISPÓNESE ajustar el valor de la Tasa por Servicio Sanitario.-
- 575/2019-19/11/19-ORDENANZA General Impositiva.-
- 576/2019-29/11/19-ESTABLÉZCASE el Estatuto del Agente Municipal del Municipio de Basavilbaso.-
- 577/2019-29/11/2019-RATIFÍCASE el Decreto N°3010/19-D.E.M.B.-  
ACEPTANDO CESIÓN SIN CARGO DE BIEN.-

Expte. N°001.074/19, F°78, L 02-H.C.D.-

**ORDENANZA N° 568 - 2019**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): CONSTRÚYASE** estacionamiento a 45° sobre la mano derecha de la Av. 25 de Mayo, en el sentido de salida de nuestra

ciudad, sobre el espacio público comprendido entre la calle Lavalle y la puerta de salida de camiones de producción del frigorífico; excepcionándose para ello lo establecido en el artículo 3, punto 3.2.4 apartado final de la Ordenanza N°153/2008 en lo relativo a la actividad prestada por el frentista.-

**ARTÍCULO 2°): RESPÉTESE** todas las especies arbóreas que existen en dicho espacio, como así también las normas de seguridad y/o restricción en su caso respecto del servicio eléctrico existente tanto en el espacio público o privado del frentista para la construcción del estacionamiento referido en el artículo primero de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°): CONSTRÚYASE** un limitador de velocidad del tipo "lomo de burro" sobre la Avda. 25 de Mayo, entre la calle Lavalle y la puerta de ingreso a balanza del frigorífico avícola, antes que comience el estacionamiento, a manera de reducir la velocidad y evitar accidentes.-

**ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE** los gastos que demande la implementación de la presente al presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 5°): FACULTAR** al DEMB a reglamentar la presente ordenanza, como así también para que por intermedio de las áreas competentes lleve adelante lo establecido en el artículo 1, 2 y 3 de la presente con los alcances y evaluaciones técnicas, normativas y/o autorizaciones que las mismas realicen al efecto.-

**ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE,** regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 07 de Noviembre de 2019 – Ordenanza N°568/2019.-

Carlos A. Ferreyra  
a/c Secretaría

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 2991/19 -D.E.M.B-**  
**PROMULGANDO ORDENANZA N° 568/19.-**

Basavilbaso (E.R), 13 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°568/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 07 de noviembre de 2019, obrante en Expte. N°001.074/19, F°78, L 02-H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** a través de la misma se dispone la construcción de estacionamiento a 45° sobre la mano derecha de la Av. 25 de Mayo en el sentido de salida de nuestra ciudad, sobre el espacio público entre la calle Lavalle y la puerta de salida de camiones de producción del frigorífico.-

**QUE,** a fs. 10 obra dictamen N°1037/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y

Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE** la Ordenanza N°568/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 07 de noviembre de 2019 obrante en N°001.074/19, F°78, L 02-H.C.D.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

Expte. N°001.082/19, F°80, L 02-H.C.D.-

**ORDENANZA N° 569 - 2019**

**VISTO:**

La necesidad de contar con nuevos juegos para la Plaza 25 de Mayo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la recreación y el esparcimiento es fundamental para el desarrollo intelectual e integral de los niños;

**Que**, la recreación es una necesidad del ser humano y se considera fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de un niño;

**Que**, al realizarse la "Puesta en Valor" de la Plaza 9 de Julio con nuevos juegos, veredas, bancos, luces, vemos que la Plaza 25 de Mayo necesita más juegos para niños de edad temprana ya que los juegos existentes son para niños grandes;

**Que**, un niño pequeño jugando en hamacas, toboganes o calesitas para chicos mayores se torna peligroso y con posibilidad de accidentarse;

**Que**, la Plaza 25 de Mayo al estar ubicada en el centro de la ciudad es muy concurrida por muchas familias y muchos niños lo que lleva a que no alcancen la cantidad de juegos ante la masividad de concurrentes;

**Que**, sobre la esquina de San Martín y Rocamora hay una buena cantidad de bancos y terreno apto, por lo que sería un buen lugar para la colocación de nuevos juegos de plaza para edad temprana;

**Que**, al ubicar más juegos en esta plaza, más niños y niñas podrán disfrutar junto a sus familias de este espacio verde tan importante de la zona centro;

**Que**, en virtud de lo manifestado valoraremos la voluntad de los ediles de este Honorable Cuerpo para que aprecien esta iniciativa;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** colocar nuevos juegos en la Plaza 25 de Mayo de nuestra ciudad, en el lugar que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considere conveniente.-

**ARTÍCULO 2°): EL** Departamento Ejecutivo reglamentará la presente para su plena vigencia.-

**ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE** el gasto que demande la implementación de la misma al presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE**, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón**-Basavilbaso, 07 de Noviembre de 2019 – Ordenanza N°569/2019.-

Carlos A. Ferreyra  
a/c Secretaría

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 2992/19 -D.E.M.B.-  
PROMULGANDO ORDENANZA N° 569/19.-**

Basavilbaso (E.R), 13 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°569/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 07 de noviembre de 2019, obrante en Expte. N°001.082/19, F°80, L 02-H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma se dispone colocar nuevos juegos en la Plaza 25 de Mayo de nuestra ciudad.-

**QUE**, a fs. 10 obra dictamen N°1038/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE** la Ordenanza N°569/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión

realizada el día 07 de noviembre de 2019 obrante en N°001.082/19, F°80, L 02-H.C.D.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

Expte. N°001.086/19, F°81, L 02-H.C.D.-

Expte. D.E.M.B.- N° 217.645/19 F° 090 L. 16.-

**ORDENANZA N° 570 - 2019**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE** el funcionamiento del espacio “PUNTO DIGITAL” en las instalaciones del Edificio del Predio Ferroviario, ubicado en calle Av. San Martín N°525, de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, siendo sus objetivos la Inclusión Digital, Expresión, Conocimiento, Participación y Entrenamiento.-

**ARTÍCULO 2°): DETERMÍNESE** el espacio de “PUNTO DIGITAL” como de acceso público, libre y gratuito, a las Tecnologías de la Información y Comunicación, al conocimiento y al entretenimiento, que funciona con la interacción con instituciones de desarrollo comunitario abierto a toda la población y también al servicio de la formación del agente municipal.-

**ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE** que el espacio “PUNTO DIGITAL” se encuentra estructurado a través de TRES (3) módulos. 1) **Módulo de Microcine y Videoconferencia:** este Módulo es para la proyección audiovisual, asimismo, se podrán proyectar películas, documentales didácticos y otros materiales de difusión, según las actividades planteadas por el solicitante y el Coordinador del espacio PUNTO DIGITAL. 2) **Módulo de Entretenimiento (videojuegos):** este Módulo es destinado a la recreación y esparcimiento de sus usuarios. 3) **Módulo de Capacitación o Aprendizaje:** este Módulo se prevé para el acceso a Internet y la capacitación tecnológica, en función de los objetivos propuestos por el espacio PUNTO DIGITAL.-

**ARTÍCULO 4°): DISPÓNGASE** que el espacio “PUNTO DIGITAL” estará a cargo de un Coordinador el cual será designado por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a los parámetros de carrera administrativa, idoneidad, experiencia, educación y desempeño. Lo acompañará en sus funciones un Asistente Técnico, el cual será designado de acuerdo a los parámetros establecidos

para el Coordinador del espacio, y tendrá como función principal la de asistir al Coordinador en todo lo referido al “PUNTO DIGITAL”, dependiente dicho Coordinador de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión.-

**ARTÍCULO 5°): EL** Coordinador del espacio “PUNTO DIGITAL” tendrá las siguientes funciones:

a)- Definir la agenda diaria de actividades de este espacio.-

b)- Coordinar y revisar los inventarios de equipamiento y muebles de oficina del “PUNTO DIGITAL”.-

c)- Vigilar el buen funcionamiento del equipamiento y mobiliario, así como también de las condiciones del lugar.-

d)- Aprovechar y utilizar apropiadamente todos los espacios y funcionalidades que ofrece el “PUNTO DIGITAL”.-

e)- Generar contenidos e información actualizada sobre las actividades llevadas adelante por el “PUNTO DIGITAL” que se reflejarán en informes bimestrales.-

f)- Participar de las capacitaciones y cursos presenciales y a distancia, entendiendo al rol de los coordinadores como formador de formadores.-

g)- Proponer temarios, cursos y capacitaciones para ser dictados en el “PUNTO DIGITAL”, en función de las necesidades y particularidades de la comunidad.-

h)- Realizar con responsabilidad las convocatorias tanto para los cursos articulados desde el Área, como también los gestionados por el equipo de trabajo del “PUNTO DIGITAL”, garantizando el acceso a las actividades de encuentro, formación y entretenimiento.-

i)- Proponer acciones para motivar la expresión de la comunidad a través de actividades propuestas por los asistentes del barrio/comunidad y generar actividades participativas en el espacio de entretenimiento y microcine.-

**ARTÍCULO 6°): DISPÓNGASE** autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar sobre aquello que no se encuentre contemplado por la norma en referencia al espacio “PUNTO DIGITAL”.-

**ARTÍCULO 7°): IMPÚTENSE** los gastos que demanden la presente al presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE**, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 07 de Noviembre de 2019 – Ordenanza N°570/2019.-

Carlos A. Ferreyra  
a/c Secretaría

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 2993/19 -D.E.M.B.-  
PROMULGANDO ORDENANZA N° 570/19.-**

Basavilbaso (E.R), 13 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°570/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 07 de noviembre de 2019, obrante en Expte. N°001.086/19, F°81, L 02-H.C.D. y Expte. N° 217.645/19 F° 090 L. 16-D.E.M.B., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma se establece el funcionamiento del espacio “Punto Digital” en las instalaciones del Edificio del Predio Ferroviario.-

**QUE**, a fs. 13 obra dictamen N°1036/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE** la Ordenanza N°570/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 07 de noviembre de 2019 obrante en N°001.086/19, F°81, L 02-H.C.D. y Expte. N° 217.645/19 F° 090 L. 16-D.E.M.B.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

Expte. N°001.077/19, F°79, L 02-H.C.D.-

**ORDENANZA N° 571 - 2019**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** autorizar al DEMB para gestionar ante las autoridades competentes las habilitaciones para la instalación de sendas peatonales sobre calle Quirós – uniendo Barrio Tanque con Barrio Centro – y sobre calle 9 de Julio – uniendo Barrio 100 viviendas con Barrio Pueblo Nuevo -, en los lugares que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considere conveniente;

respetando las normas de seguridad y/o restricción en su caso en materia ferroviaria al efecto.-

**ARTÍCULO 2°): EL** Departamento Ejecutivo reglamentará la presente para su plena vigencia; como así también para que por intermedio de las áreas correspondientes lleve adelante lo establecido en el artículo 1° de la presente con los alcances y evaluaciones técnicas, normativas y/o autoridades que las mismas realicen al efecto.-

**ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE** el gasto que demande la implementación de la misma al presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE**, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 19 de Noviembre de 2019 – Ordenanza N°571/2019.-

Carlos A. Ferreyra  
a/c Secretaría

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 3013/19 -D.E.M.B.-  
PROMULGANDO ORDENANZA N° 571/19.-**

Basavilbaso (E.R), 25 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°571/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 19 de noviembre de 2019, obrante en Expte. N°001.077/19, F°79, L 02-H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma se dispone autorizar al DEMB a gestionar ante las autoridades competentes las habilitaciones para la instalación de sendas peatonales sobre calle Quiros y sobre calle 9 de Julio.-

**QUE**, a fs. 11 obra dictamen N°1044/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE** la Ordenanza N°571/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 19 de noviembre de 2019 obrante en N°001.077/19, F°79, L 02-H.C.D.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño  
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

Expte. N°001.083/19, F°81, L 02-H.C.D.-  
Expte. D.E.M.B.- N° 217.584/19 F° 088 L. 16.-

**ORDENANZA N° 572 - 2019**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): INCREMENTASE** el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Basavilbaso del Año 2019 en la suma de \$ **4.840.000,00** (Pesos cuatro millones ochocientos cuarenta mil ochocientos con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

N° CUENTA	CONCEPTO	INCREMENTO
1015	Tasa Alumbrado Público	1.500.000,00
1043	Contribución Municipal	840.000,00
1054	SIRAT-Cop. Provincial	2.500.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4.840.000,00</b>

**ARTÍCULO 2°): INCREMENTASE** el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Basavilbaso del Año 2019 en la suma de \$ **4.840.000,00** (Pesos cuatro millones ochocientos cuarenta mil ochocientos con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

N° CUENTA	FIN-FUNC.	CONCEPTO	INCREMENTO
805	2-10	Servicios no personales - Alumbrado Pco.	2.340.000,00
1149	4-40	Trabajos Pcos-Plazas-Polid-Paseos Pcos-Espacios verdes	2.500.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>4.840.000,00</b>

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón**-Basavilbaso, 19 de Noviembre de 2019 – Ordenanza N°572/2019.-

Carlos A. Ferreyra  
a/c Secretaría

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 3002/19 -D.E.M.B.-  
PROMULGANDO ORDENANZA N° 572/19.-**

Basavilbaso (E.R), 21 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°572/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 19 de noviembre de 2019, obrante en Expte. N°001.083/19, F°81, L 02-H.C.D. y Expte. N° 217.584/19 F° 088 L. 16-D.E.M.B., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Basavilbaso del Año 2019 en la suma de \$4.840.000,00.-

**QUE**, a fs. 15 obra dictamen N°1041/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE** la Ordenanza N°572/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 19 de noviembre de 2019 obrante en N°001.083/19, F°81, L 02-H.C.D. y Expte. N° 217.584/19 F° 088 L. 16-D.E.M.B.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

Expte. N°001.088/19, F°81, L 02-H.C.D.-  
Expte. D.E.M.B.- N° 217.652/19 F° 090 L. 16.-

**ORDENANZA N° 573 - 2019**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): FIJASE** en la suma de \$ **277.297.500,00** (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100), el total de **RECURSOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el



EJERCICIO DEL AÑO 2020, detallado analítica y sintéticamente en cuadros, planillas y anexos que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
RECURSOS CORRIENTES	264.442.800,00
- DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	72.724.000,00
- DE OTRAS JURISDICCIONES	191.718.800,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.312.000,00
FINANCIAMIENTO	11.542.700,00
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>277.297.500,00</b>

**ARTÍCULO 2°:** FIJASE en la suma de \$ **277.297.500,00** (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100), el total de **GASTOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2020, detallado analítica y sintéticamente en cuadros y planillas anexas que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	235.852.500,00
EROGACIONES DE CAPITAL	30.370.000,00
OTRAS EROGACIONES	11.075.000,00
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>277.297.500,00</b>

**ARTÍCULO 3°:** AFECTANSE los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, del SIRAT y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria atrasada, Tasa por Inspección Sanitaria atrasada, Tasa Obras Sanitaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Alumbrado Público, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, por Inspección periódica de instalaciones y medidores eléctricos y reparación de lámparas, Contribución por Mejoras, Construcciones, Fondo Bomberos Voluntarios, por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal, Uso de equipos e instalaciones, Contraste de Pesas y Medidas, Fondo para Redes, Recargo por Mora, Multas por Faltas, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, por Locación de Inmuebles, Introducción de Carne, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras-Medidor, Contribución por Mejoras Alumbrado Público, Contribución por Mejoras-Cloacas, Retención Tasa Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Contribución por Mejoras-Consorcios Pavimento, Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Eventos populares,

Contribución Municipal ENERSA, Fondo Deportistas, Polideportivo Municipal, Fondo Parque Industrial, Albergue Polideportivo, Colectivo Municipal, Convenio Cooperativa Eléctrica, al pago de Salarios, prestación de Servicios Básicos (alumbrado, barrido y limpieza, obras sanitarias municipal), al pago de la deuda flotante, deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

AFECTANSE además, los Ingresos de Capital a las erogaciones específicas establecidas en las Ordenanzas respectivas y los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión en Bienes de Capital, Trabajos Públicos y/o adquisición de insumos y servicios necesarios para la concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para Terceros.-

**ARTÍCULO 4°:** EL cálculo de Recursos para el Año 2020 queda sujeto al contenido normativo del código Tributario Municipal, Parte General y Parte Especial, y a la Ordenanza General Impositiva, sus modificaciones, reglamentaciones e interpretaciones, para ambos instrumentos Legales, en vigencia.-

**ARTÍCULO 5°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, subsidios no reintegrables, aportes del tesoro nacional, etc, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. con 30 (treinta) días de antelación.-

**ARTÍCULO 6°:** LA partida presupuestaria correspondiente al Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes, será utilizada para reforzar cualquiera de las partidas del sector, con la excepción del rubro Personal.-

**ARTÍCULO 7°:** REGÍSTRESE, publíquese, dese a conocer y posteriormente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 19 de Noviembre de 2019 – Ordenanza N°573/2019.-

Carlos A. Ferreyra  
a/c Secretaría

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 3007/19 -D.E.M.B-**  
**PROMULGANDO ORDENANZA N° 573/19.-**

Basavilbaso (E.R), 22 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°573/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 19 de noviembre de 2019, obrante en

Expte. N°001.088/19, F°81, L 02-H.C.D. y Expte. N° 217.652/19 F° 090 L. 16-D.E.M.B., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma se fija en la suma de \$277.297.500,00 (Doscientos Setenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100) el total de Recursos y de Gastos del Presupuesto General de la Administración Municipal de Basavilbaso para el Ejercicio del Año 2020.-

**QUE**, a fs. 32 obra dictamen N°1042/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE** la Ordenanza N°573/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 19 de noviembre de 2019 obrante en Expte. N°001.088/19, F°81, L 02-H.C.D. y Expte. N° 217.652/19 F° 090 L. 16-D.E.M.B.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

Expte. N°001.089/19, F°82, L 02-H.C.D.-  
Expte. D.E.M.B.- N° 217.656/19 F° 091 L. 16.-

**ORDENANZA N° 574 - 2019**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** ajustar el valor de la Tasa por Servicio Sanitario Municipal en un 60% a partir del 1° bimestre/2020, el que quedará fijado de la siguiente manera:

Código 05	540,00
Código 01	360,00
Código 64	216,00
Código 61	151,20

**ARTÍCULO 2°): DEROGASE** cualquier otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese a las áreas municipales correspondientes, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 19 de Noviembre de 2019 – Ordenanza N°574/2019.-

Carlos A. Ferreyra  
a/c Secretaría

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 3014/19 -D.E.M.B.-  
PROMULGANDO ORDENANZA N° 574/19.-**

Basavilbaso (E.R), 25 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°574/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 19 de noviembre de 2019, obrante en Expte. N°001.089/19, F°82, L 02-H.C.D. y Expte. N° 217.656/19 F° 091 L. 16-D.E.M.B., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma se dispone ajustar el valor de la Tasa por Servicio Sanitario Municipal en un 60% a partir del 1° bimestre/2020.-

**QUE**, a fs. 14 obra dictamen N°1045/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): PROMULGASE** la Ordenanza N°574/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 19 de noviembre de 2019 obrante en Expte. N°001.089/19, F° 82, L 02-H.C.D. y Expte. N°217.656/19, F° 091, L 16-D.E.M.B.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño  
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

Expte. N°001.090/19, F°82, L 02-H.C.D.-  
Expte. D.E.M.B.- N° 217.657/19 F° 091 L. 16.-

**ORDENANZA N° 575 - 2019**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:**

**ORDENANZA**



**ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA**

**-TÍTULO I-**  
**-CAPÍTULO I-**

**TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA,**  
**HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 1°):** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Tributario Municipal - Título II - Parte Especial, se fija la Alícuota General en 1,25% con un mínimo mensual de .....\$748,00.-

En lo que se refiere a excepciones, quedara redactado de la siguiente manera:

**Excepciones:**

*-Kioscos:* todo comercio minorista que posea vidriera y mostrador emplazados sobre la línea de edificación o próximo a ella, sin acceso directo al público, que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos y artículos de menor cuantía, con un mínimo mensual de:.....\$408,00.-

*-Maxikiosco, Drugstore O Similar:* al comercio minorista que posea vidriera o mostrador emplazado sobre línea de edificación o próximo a ella, con acceso directo al público que permita expender golosinas y galletitas envasadas, cigarrillos, pilas, focos, y artículos de menor cuantía, el cual quedará comprendido en la alícuota general del 1,25% con un mínimo de \$748,00.-

**ARTÍCULO 2°):** Para las actividades de Venta de carnes rojas y/o blancas al por menor (carnicerías), tendrán una alícuota del 1,0% y un mínimo de \$748,00.-

**ARTÍCULO 3°):** Por las actividades que a continuación se enumeran, la alícuota y los mínimos serán:

- a) Frigoríficos mataderos de aves 0,6%.....Mínimo..... \$14.824,00.-
- b) Molinos arroceros..... 0,5%.....Mínimo..... \$1822,40.-
- c) Venta de comestibles..... 1,0%.....Mínimo..... \$ 748,00.-
- d) Venta de medicamentos.. 1,0%.....Mínimo..... \$ 748,00.-

**ARTÍCULO 4°):** Por las actividades que a continuación se detallan, la Tasa se abonará con la alícuota del 2%, y los siguientes mínimos.-

- a) Comercialización de billetes de Lotería, Tómbola y Juegos de azar, autorizados y su intermediación:.....\$1.156,00.-
- b) Compra-Venta de divisas:.....\$1.156,00.-
- c) Mayoristas de Tabaco, Cigarrillos y Cigarros:.....\$1.156,00.-
- d) Compañías de Seguros en General:.....\$1.156,00.-
- e) Agencias de Publicidad:.....\$1.156,00.-
- f) Préstamos de Dinero:.....\$1.156,00.-
- g) Acopiadores de productos agropecuarios,

incluidas las Cooperativas:.....\$1.632,00.-

- h) Entidades Financieras, Bancarias, y Entidades Financieras no Bancarias, autorizadas a actuar como tales por el Banco Central de República Argentina:.....\$14.280,00.-

**ARTÍCULO 5°):** Por las actividades que a continuación se detallan, abonarán la Tasa con una alícuota del 2%.-

Agencias o representaciones comerciales, representantes de seguros, promotores de seguros, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la negociación de inmuebles o en la colocación de dinero en hipoteca y en general toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento.

Todas estas actividades tendrán un mínimo

de:.....\$748,00.-

Con excepción de Promotores de Seguros cuyo mínimo será de:.....\$1.156,00.-

**CAPÍTULO II-**

**TASA GENERAL INMOBILIARIA**

**ARTICULO 6°):** La tasa general inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que deba efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamientos y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas su conservación, mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos .-

a) La tasa será fijada por la Ordenanza Impositiva Anual mediante la aplicación de alícuotas progresivas o proporcionales sobre la valuación fiscal, conforme los índices que establezca anualmente la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, para los inmuebles situados en el Ejido Municipal, cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación, las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.-

b) Son contribuyentes de las tasas los propietarios, usufructuarios y los poseedores de los inmuebles, cuando asistieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores, por desmembraciones del dominio o por cualquier causa, todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existieran modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y a adquirientes serán solidariamente responsables por el pago de la Tasa adeudada hasta el año de inscripción del acto en el Municipio, el que no

podrá efectuarse sin la previa expedición del certificado de libre deuda.-

c) La Ordenanza Impositiva Anual establecerá recargos diferentes para los terrenos baldíos que se encuentren en los sectores y zonas que en ella se determinen.-

El Departamento Ejecutivo podrá considerar como terreno baldío, a los inmuebles cuya edificación se encuentra manifiestamente deteriorada y que su estado la inhabilite para uso racional.-

d) Los recargos previstos en el artículo anterior no serán aplicables a los siguientes inmuebles:

1- Los baldíos sujetos a expropiación por causa de utilidad pública.-

2- Los baldíos cuyos propietarios ofrecieran su uso al municipio y este lo aceptare.- 3- Los baldíos en los que se habilitan playas de estacionamiento gratuito o no, siempre que se ubique en las zonas que determine el Dpto. Ejecutivo y se cumplan las disposiciones Municipales en la materia.-

4- Los baldíos no aptos para construir, la inaptitud será establecida por el Dpto.

Ejecutivo, previa solicitud fundada del contribuyente.-

5- Los baldíos cuya superficie no exceda los 400 mts. cuadrados y constituyan la única propiedad del titular- y se encuentre ubicado dentro de la zona que el Dpto. Ejecutivo determine.- Para gozar de este beneficio deberá anualmente dar el cumplimiento a los requisitos establecidos precedentemente.-

6- La Tasa General Inmobiliaria tiene carácter bimestral y los contribuyentes deberán abonar su importe hasta el día quince del mes siguiente, o su hábil posterior si aquel no lo fuere.-

**ARTÍCULO 7º):** FIJESE los mínimos de la Tasa General Inmobiliaria de acuerdo al artículo precedente, a partir del 1º bimestre/2020:

ZONA	EDIFICADO	BALDIO
A.....	\$270,29.....	\$324,67
B.....	\$156,74.....	\$211,11
C.....	\$89,57.....	\$144,74
D.....	\$70,37.....	\$125,56
E.....	\$25,60.....	\$79,97

**-TÍTULO II**

**-CAPÍTULO I-**

**SALUD PÚBLICA MUNICIPAL-**

**ARTÍCULO 8º):** Conforme a lo establecido en el Art.22 del Código Tributario-Parte Especial, se determina el valor de:

- a) Carnet Sanitario, (válido por dos años).....\$179,93.-
- b) Renovación (cada seis meses).....\$ 89,96.-

**-CAPÍTULO II**

**-INSPECCION HIGIÉNICA SANITARIA DE VEHÍCULOS-**

**ARTÍCULO 9º):** De acuerdo a lo establecido en el Art.27 del Código Tributario Municipal- Parte Especial, la inspección de vehículos de transporte de mercadería, que ingresen al Municipio y sin local de ventas a efectos de quedar sujetos a control de la inspección higiénica – sanitaria, se fija por seis meses.....\$ 479,81.-

**-CAPÍTULO III**

**LIMPIEZA -DESINFECCIÓN Y DESRATIZACION-**

**ARTÍCULO 10º):** Por los servicios que se prestan en carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 30 sgts y ccs del Código Tributario Municipal-Parte Especial, se cobrará conforme al siguiente detalle:

- Desinfección de Vehículos en general, cada uno.....\$239.90.-
- Desinfección De Vehículos De Cargas, Cada Uno.....\$479.81.-
- Desinfección De Muebles, Envases, Piezas De Ropas, C/U.....\$159.94.-
- Desinfección Por Habilitación, Cada Uno.....\$239.90.-
- Por Desratización De Terrenos Baldíos, Cada Quinientos M2.....\$959.62.-
- Por Desratización De Comercio.....\$959.62.-
- Por Desratización De Planta Industrial....\$3.598.56.-
- Por Recolección De Residuos Patógenos, Con Un Mínimo Por Mes.....\$239.90.-
- Por Corte De Pasto (Por Hora).....\$386.42.-
- Por Desmalezación (Por Hora).....\$740.40.-
- Por Poda (Por Hora).....\$767.12.-
- Por Recolección De Residuos Varios (Por Hora).....\$2.881.12.-
- Por Recolección De Escombros (Por Hora).....\$2.881.12.-

La desratización es SIN MOVIMIENTO DE MERCADERIA, por parte del Personal Municipal.-

**ARTÍCULO 11º):** La Vacunación y Desparasitación de canes, al tratarse de prestación de servicios a la comunidad, se fija el valor de la registración del can, en el valor del desparasitario, más la vacuna antirrábica, más un 10% de gastos administrativos, si se efectuara en forma parcial, el valor respectivo del cuidado del can.-

**CAPÍTULO IV.-**

**ARTÍCULO 12º):** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial.- Capítulo 4º, Artículo 36 y ssg. se fijan los siguientes valores:

- a)-Introducción de carne faenada y/o procesada, en el Ejido de la Municipalidad: Para ello, se fija una unidad de medida cuyo valor será equivalente al precio de dos Kilogramos (2,000.Kgrs) el precio del novillo, en la categoría overos negros en el Mercado de Liniers o el que llegue a suplantarlo, actualizándose por el valor obtenido el último

miércoles de cada quincena.

Por cada media res de animal bovino  
..... Una (1) unidad.

Por cada 100 Kgrs. de embutido  
..... Una (1) unidad.

Por cada 100 Kgrs. de pescado.....Una (1) unidad.

Por cada lechón o cordero de hasta 15  
Kgrs.....Una (1) unidad.

Por cada lechón o cordero de más de 15  
Kgrs.....Una (1) unidad.

Por cada 100 Kgrs. de corte o achuras de  
bovinos.....Una (1) unidad.

Por cada 100 Kgrs. de aves  
evisceradas.....Una (1) unidad.

Por cada cajón de huevos.....Una (1) unidad.

b) Fábricas de embutidos, por cada  
inspección.....\$59,98

c) Fábricas de quesos y otros productos lácteos,  
por cada inspección.....\$59,98

d) Plantas concentradoras de leche, por cada  
inspección.....\$59,98

e) Cámaras frigoríficas, por cada  
inspección.....\$59,98

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá

reglamentar la forma de aplicación del presente

artículo.-

### **-TÍTULO III-**

#### **-CAPÍTULO I-**

**ARTICULO 13°):** La utilización de los locales ubicados en lugares al uso público conforme a lo establecido en el Art. 41 del Código Tributario Municipal-Parte Especial-se estipula que las mismas se concederán conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipios y el régimen de contrataciones fijado por Ordenanza.-

#### **-CAPÍTULO II-**

##### **-USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES-**

**ARTICULO 14°):** De acuerdo lo dispuesto en el Art.42 de Código Tributario Municipal- Parte Especial, se fijan los montos tomando como valor unitario la Unidad Fiscal Municipal (UFM), el que correspondiere al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper en la ciudad, el que será obtenido en el primer día hábil de cada mes y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.B., siendo estipulado por los siguientes derechos:

##### **1- Alquiler De La Pala Mecánica Y**

###### **Motoniveladora**

-Pala Mecánica Cargadora O Retroexcavadora Grande

a) Por hora.....34 U.F.M.

b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementa por  
Kilometro .....4U.F.M.

c) -Motoniveladora

a) Por hora.....42 U.F.M.

b) Fuera de la Planta Urbana se incrementara

por Km. Recorrido.....4 U.F.M.

##### **2- Provisión De Agua**

a) Por provisión de cada tanque de agua en la  
planta urbana.....31 U.F.M.

b) Fuera de la planta urbana se incrementara  
por Kilómetro recorrido.....2 U.F.M.

##### **3- Hormigonera (De Arrastre)**

a) Por hora.....19 U.F.M.

##### **4- Desmalezadora De Arrastre (Con Tractor Mediano)**

a) Por provisión de cada tanque de agua en la  
planta urbana.....24 U.F.M.

b) Fuera de la planta urbana por km  
.....2 U.F.M.

##### **5- Retroexcavadora (Mini Bobcat O Similar)**

a) Por hora.....25 U.F.M.

b) Fuera de la planta urbana se incrementa por  
kilómetro recorrido.....2 U.F.M.

##### **6- Pala De Arrastre (Con Tractor Deutz A 120 O Similar)**

a) Por hora.....33 U.F.M.

b) Fuera de la planta urbana por km...2 U.F.M.

##### **7- Camiones**

a) Por hora de trabajo dentro de la planta  
urbana.....7 U.F.M.

b) Por cada kilómetro fuera de la planta  
urbana.....2 U.F.M.

##### **8- Desmalezadora Automotriz**

a) Por hora.....9 U.F.M.

b) Fuera de la planta urbana se incrementará  
por km recorrido.....2 U.F.M.

##### **9- Pata De Cabra Sin Tractor**

a) Por día.....22 U.F.M.

##### **10- Compactor Neumático Sin Tractor**

a) Por día.....16 U.F.M.

##### **11- Compactor Vibrador Manual**

a) Por hora.....11 U.F.M.

##### **12- Camión Volcador**

a) Por hora31 U.F.M.

b) Fuera de la Planta Urbana, se incrementará por  
kilómetro.....3 U.F.M.

##### **13- Hidroelevador Con Tractor**

a) Por hora.....24 U.F.M.

##### **14- Camión Regador**

a) Por hora31 U.F.M.

b) Fuera de la planta urbana se incrementará por  
Km.....3 U.F.M.

##### **15- Baños Químicos**

a) Por unidad y por día.....21 U.F.M.

##### **16- Colectivos**

a) Capacidad 19 pasajeros (minibús):

-Afectación hasta 7 hs. por día.....31 U.F.M.

-Por km que se aleje de la planta urbana.....1 U.F.M.

b) Capacidad 30 pasajeros (colectivo chico):

-Afectación hasta 7 hs. por día.....31 U.F.M.

-Por km que se aleje de la planta urbana.....1 U.F.M.  
c) Capacidad 12 pasajeros (minibús):

-Afectación hasta 7 hs. por día.....31 U.F.M.  
-Por km que se aleje de la planta urbana.....1 U.F.M.

### **17- Camionadas De Tierra**

a) Por camionada de tierra dentro de la planta urbana, el valor de.....25 U.F.M.

### **18- Uso De Cancha De Futbol Cinco Voleyball, Basquetball, Etc**

a) Por hora de utilización de cada cancha bajo techo y/o a cielo abierto:

-Para Instituciones Deportivas (con luz).....3 U.F.M.

-Para Instituciones Deportivas (sin luz).....1 U.F.M.

-Para Instituciones Privadas (o grupos de personas) (con luz).....6 U.F.M.

-Para Instituciones Privadas(o grupos de personas) (sin luz).....2 U.F.M.

b) Por partido:

-El arancel por partidos, espectáculos, etc., con fines de lucro (con luz).....6 U.F.M.

-El arancel por partidos, espectáculos, etc., con fines de lucro (sin Luz).....1 U.F.M.

-El arancel por partidos en torneos (con luz)3 U.F.M.

-El arancel por partidos en torneos (sin luz).1 U.F.M.

### **19- Uso De Las Instalaciones Para Eventos: Sociales, Culturales, Gremiales, Empresariales, Políticos Y/O Familiares, Etc**

a) USO DE LA NAVE PARABOLICA: Es de aplicación lo establecido en el punto 18 para Instituciones Privadas, tomando como parámetro seis canchas

-Por hora 6 canchas x 6 U.F.M. c/luz;

-Por hora 6 canchas x 2 U.F.M. s/luz).-

b) ALBERGUE PARA EL DEPORTISTA:

Habitaciones por día y por persona.....4 U.F.M.

### **20- Uso De Cancha De Cesped**

a) Por hora de utilización

-Para Instituciones deportivas (con luz).....6 U.F.M.

-Para Instituciones deportivas (sin luz).....2 U.F.M.

-Para Instituciones Privadas (o grupo de personas) (con luz).....8 U.F.M.

-Para Instituciones Privadas (o grupo de personas) (sin luz).....2 U.F.M.

### **21- Utilización Del Servicio De Playa De Estacionamiento De Camiones**

a) Aquellos camiones y/o acoplados cuyo propietario se encuentre inscripto en el padrón de comercio- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene Profilaxis, y Seguridad- y que no adeuden ningún concepto de éste tributo, estarán exentos del pago del canon establecido en el presente artículo.-

En el caso de que no reúna el contribuyente inscripto los requisitos establecidos en este inciso deberá abonar conforme lo establecen los incisos b), c), y d) de la presente hasta tanto no regularice su situación de deuda.-

b) Camiones y/o acoplados cuyo propietario no tribute en el Municipio de Basavilbaso la tasa prevista en el Artículo 1° de la presente, el rubro correspondiente por 24 hs corridas.....2 U.F.M. Con una tolerancia, sin cargo, de 2 (dos) horas, superadas éstas se abonará el día completo.-

c) Estadía para camiones y/o acoplados cuyo titular no tribute en el Municipio de Basavilbaso la Tasa prevista en el Artículo 1° de la presente: Por 30 días corridos.....22 U.F.M.

d) En el caso del inciso c) se permite fraccionar por quincena al 50% del valor mensual.-

### **22- Alquiler De Escenario:**

Por día.....17 U.F.M.

## **-CAPITULO III**

### **-INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS-**

**ARTÍCULO 15°):** Previa verificación prevista en el Art.43 del Código Tributario Municipal- Parte Especial, se cobrará:

1)-Por cada balanza de mostrador por año....\$599,76

2)-Por cada báscula hasta 100Kg por año.....\$719,71

3)-Por cada báscula de 101 kg a 500kg por año.....\$719,71

4)-Por cada báscula de más de 500 kg por año.....\$1199,52

5)-Por medidas de litro por año.....\$359,86

6)-Por cada balanza de precisión por año.....\$359,86

## **-CAPITULO IV**

### **-CEMENTERIO-**

**ARTÍCULO 16°)** Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal-Parte Especial-Art.45, se abonaran los siguientes derechos:

#### **-Inhumación En Tierra:**

Adultos.....\$ 511,80

Niños.....\$ 251,90

#### **-Inhumación En Nichos:**

Municipal.....\$ 239,90

Particular.....\$ 495,80

#### **-Extracción De Cadáveres:**

Panteón.....\$ 159,94

Sección Especial.....\$159,94

Nichos.....\$495,80

Tierra..... \$1.311,48

#### **-Traslado Dentro Del Cementerio:**

Nicho a Nicho.....\$655,74

Nicho a Panteón.....\$655,74

Nicho a Tierra..... \$1.311,48

Nicho a Especial.....\$655,74

Especial a Tierra.....\$1.311,48

Panteón a Tierra.....\$1.311,48

Tierra a Tierra.....\$2.622,95

Tierra a Tierra gratis.....\$1.311,48

#### **-Traslado Fuera Del Cementerio:**

De Nicho-Panteón-Especial.....\$655,74

Tierra.....\$1.311,48

Cierre de Nicho.....\$159,94  
 Cierre Especial.....\$239,90

**-Reducción De Cuerpos:**

Nicho-Panteón-Especial más de 20 años.....\$4.450,22  
 Nicho-Panteón-Especial más de 30 años.....\$2.974,81  
 Nicho-Panteón-Especial más de 40 años.....\$1.115,55  
 Tierra más de 10 años.....\$2.974,81  
 Tierra más de 20 años.....\$1.487,40  
 Tierra más de 30 años.....\$ 743,70

**-CAPITULO V-**

**-DERECHOS DE MANTENIMIENTO-**

**ARTICULO 17º):** Los siguientes valores son bimestrales:

- Mantenimiento Nichos.....\$63,97  
 Mantenimiento Sección Especial (dos cuerpos).....\$95,96  
 Mantenimiento Sección Especial (tres cuerpos).....\$143,94  
 Mantenimiento Sección Especial (panteón hasta 9 cuerpos).....\$431,83  
 Mantenimiento Sección Común (solamente un cuerpo).....\$47,98

Cuando en las secciones comunes se encuentren sepultados dentro de un mismo nicho, dos o más extintos, se cobrará el mantenimiento como si fuera especial.-

**-CAPITULO VI-**

**-TRANSFERENCIA (DE TÍTULOS O CONCESIONES)-**

**ARTICULO 18º):** Se deberán abonar los siguientes valores cuando se trate de una transferencia de título:

1- Panteones-Nichos-Especiales y perpetuidad.....\$1.192,52  
 2- Nichos de todas las categorías y series.....\$599,76  
 3- Duplicados de Títulos expendidos por la Municipalidad, cualquiera sea el motivo de solicitud.....\$299,88  
 Concesiones de Terrenos.....\$299,88

**-CAPITULO VII-**

**-ARRENDAMIENTOS-**

**ARTICULO 19º):** Se establecen los siguientes valores por dos años:

1- Terreno común (un cuerpo).....\$ 1.192,52  
 2- Terreno común (dos cuerpos).....\$ 1.799,28  
 3- Terreno Especial (dos cuerpos).....\$ 2.399,04  
 4- Terreno Especial (tres cuerpos).....\$ 3.598,56  
 5- Terreno Especial (nueve

cuerpos).....\$ 10.795,68  
 6- Nichos (segunda y tercera fila).....\$ 1.199,52  
 7- Nichos (primera y cuarta fila).....\$ 899,64  
 8- Nichos (quinta fila).....\$ 599,76

**CAPITULO VIII**

**VENTAS DE TERRENOS Y NICHOS**

**ARTICULO 20º):** A tal efecto se establecen los siguientes valores:

1.- Terreno Común 0,60 mts. x 0,90 mts. (fosas).....\$2.453,30  
 2.- Terreno Común 1,20 mts. x 2,20 mts. (fosas).....\$ 11.995,20  
 3.- Terreno Especial 1,50 mts. x 3,20 mts.(nicheras).....\$ 21.591,36  
 4.- Terreno Especial 1,50 mts x 3,20 mts. (nichera para tres cuerpos).....\$ 32.387,04  
 5.- Terreno Especial Para Panteones 4,00 mts x 4,00 mts (para nueve cuerpos).....\$ 53.978,40  
 6.- Nichos (primera, segunda, tercera y cuarta fila).....\$ 19.792,08  
 7.- Nichos (quinta fila).....\$ 14.394,24  
 8.- Nicho Especial 1,00 mts x 1,20 mts...\$ 23.749,68

**-CAPITULO IX-**

**-SALA DE DEPOSITOS DE CADAVERES-**

**ARTICULO 21º):** Se establece:

Depósito por día.....\$79,97

**-CAPITULO X-**

**-CONSTRUCCION-**

**ARTICULO 22º):** Se establecen los siguientes valores:

1-Sobre toda obra que se realiza en el Cementerio Municipal se abonarán los derechos de un 5% sobre su presupuesto.-

Los derechos contemplados son:

-Colocación de Placa.-.....Mínimo.....\$ 79,97  
 -Colocación de Lapida.....Mínimo.....\$ 199,92  
 -Colocación sobre Tumba.-Mínimo.....\$ 399,84  
 -Colocación de Losa.-.....Mínimo.....\$ 199,92  
 -Construcción sobre Tumba.-Mínimo.....\$1.659,88  
 -Cuerpo doble o individual.-Mínimo.....\$ 599,76  
 -Monumento.-.....Mínimo.....\$ 799,68

2-Quedan exentas las refacciones, arreglos, limpieza, pinturas y, todo aquello que contribuya a la higiene y mantenimiento de Cementerio.-

3-Los gastos de ocupación de energía eléctrica serán fijados en base a los costos que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para extender la autorización correspondiente.-

**-CAPITULO XI-**

**-COBRO Y FINANCIACION-**

**ARTICULO 23º):** Los pagos por arrendamiento y ventas se dividirán en 6 (seis) cuotas mensuales,

iguales y consecutivas, y a contribuyentes jubilados en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas, previo estudio socio-económico.-

La falta de pago de una de las cuotas pactadas producirá la mora automática de pleno derecho, habilitándose el procedimiento administrativo para el cobro de la deuda conforme la normativa vigente en el municipio.-

El interés de las cuotas se registrará por lo expuesto en la presente Ordenanza, en la parte financiación.-

(TITULO XIV de la presente).-

Los pagos por mantenimiento se podrán abonar por adelantado en forma anual.-

**-TÍTULO IV- CAPITULO I**  
**-OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA-**

**ARTICULO 24°):** De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 y sgts. del Código Tributario- Parte Especial- se abonarán los siguientes derechos:

Compañías Telefónicas, De Electricidad Y Televisión Por Cable, Gas Y Similares: Por instalaciones o aplicaciones que se realicen:

a)-Por postes que se coloquen y estén colocados dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.-.....\$35,99

b)-Por cada distribuidor que coloquen o tengan instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.-.....\$59,98

c)-Por cada metro de línea Telefónica o Eléctrica aérea instalado dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible.-.....\$0,59

d)-Las instalaciones subterráneas, tales como telefónicas, eléctricas y similares, que pasen debajo de las calzadas, y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo, por metro lineal, por año y en forma indivisible.-.....\$0,59

e)-Los túneles, conductor o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonarán por metro lineal.-.....\$2,50

1- Kiosco De Flores:

Instalaciones de Kiosco de Flores de carácter temporario se otorgarán previa solicitud, como máximo por dos días, abonando por día.-.....\$127,95

2- Puesto De Venta Y/O Exhibición De Mercaderías:

Abonarán por día.....\$715,63

3- Permiso Precario Para La Construcción:

Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda se pagara por metro cuadrado y por semana adelantada .....\$119,95

4- Circos Y Parque De Diversiones, Otras Atracciones:

Abonaran por día y por adelantado.....\$359,86

5- Campamentos Nómades:

Gitanos, etc., por día y por adelantado.-.....\$479,81

**-TÍTULO V- CAPITULO I-**

**-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA-**

**ARTÍCULO 25°):** Tal lo dispuesto en el Art. N° 53 del Código Tributario Municipal- Parte Especial-, por los letreros y/o anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visible, en forma directa desde ella y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, se abonará conforme al siguiente detalle:

1)- Carteles Y/O Letreros Permanentes:

a)-por cada cartel hasta 4 mts. cuadrados de superficie por año.....\$319,87

b)-por cada cartel, de más de 4 mts. cuadrados de superficie por año.....\$639,74

2)- Publicidad En Guías Telefónicas:

Por cada ejemplar distribuido en el Ejido Municipal.-.....\$17,99

3)-Por Permiso De Colocación De Banderas De Remate.....\$479,81

4)-Por Publicidad En Carteles Indicadores De Calles, Por Año Y Por Cartel.....\$533,12

5)-Por Publicidad En Eventos Realizados Por El Municipio:.....\$1360,00

**ARTICULO 26°):** Por los letreros o anuncios publicitarios instalados en los espacios comunarios de dominio municipal, se abonará conforme al siguiente detalle:

1- Hasta un metro cuadrado y por año....\$479,81

2- Hasta dos metros cuadrados y por año.....\$719,71

3- Hasta tres metros cuadrados y por año.....\$959,62

4- En el caso de que los letreros fueran reversibles o doble faz, tendrán un recargo del 50% pudiendo exhibir textos diferentes. La tarifa aumentará un 25% para el caso que se publicite tabaco o alcohol en cuyo caso deberá indicar las previsiones de la Ley que regula sobre la materia, o aplicar la frase "Beber con moderación" y/o "Fumar es perjudicial para la salud".-

La presente obligación persistirá mientras los letreros no sean retirados al final del lapso contratado.-

**ARTICULO 27°):** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar hasta un 10% los valores fijados de acuerdo a la ubicación preferencial o no que se contrate. En el caso de que algún letrero o espacio de anuncio sufra deterioro o se encuentre deteriorado, el titular deberá proceder a su inmediata reparación, bajo pena de retiro del letrero o cartel y pérdida de todo concepto pagado, ello a los efectos de preservar el aspecto estético y la seguridad del lugar.-

**-TÍTULO VI- CAPITULO I-**  
**-DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS-**

**ARTÍCULO 28°):** Conforme a los Artículos 55) y 56) del Código Tributario Municipal- Parte Especial, por los espectáculos públicos que se determinen a



continuación, deberán abonar los tributos que se establecen para cada caso:

1)-Circos:

2)-Bailes:

-Por día y por adelantado, en concepto de derecho.-  
.....\$ 1.020.00

-El organizador al solicitar el permiso de cada baile.-  
.....\$ 119.95

-Sobre el valor de las entradas.-.....5%.- Con un Mínimo de.....\$199.92

3)-Espectáculos Deportivos:

-Sobre el valor de las entradas.-.....3%.- Con un Mínimo de.....\$199.92

4)-Hipódromo:

-Sobre el valor de las entradas.-.....5%.- Con un Mínimo de.....\$799.68

-Y sobre remate.....5%.- Con un Mínimo de.....\$1.199.52

5)-Parque De Diversiones Y Calesitas Análogas:

- Por día y por adelantado.-.....\$419.83

6)-Varios Permanentes:

-Abonarán por cada uno en forma anual e individual, conforme al Art. 57) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- por mes.-.....\$59.98

7)-Transporte De Diversiones:

-Por día.-.....\$59.98

## **-CAPÍTULO II-**

### **-RIFAS-**

**ARTÍCULO 29°):** De acuerdo a lo establecido en el Art. 59) del Código Tributario Municipal- Parte Especial, RIFAS O BONOS Contribución que fueran vendidos en jurisdicción Municipal.-

Abonarán sobre el valor de los números a la venta el 0,5%; Si se tratara de rifas de otras localidades, autorizadas, por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, abonarán sobre el total de los números que circulen dentro del municipio el 2%.-

## **-TÍTULO VII- CAPITULO I-** **-VENDEDORES AMBULANTES-**

**ARTÍCULO 30°):** El tributo que corresponde abonar por los sujetos comprendidos en el Art. 60) del Código Tributario Municipal- Parte Especial-, procederá con el ejercicio de dicha actividad correspondiente a los siguientes rubros, sin perjuicios de otros desempeñados con igual modalidad, se fijan los montos tomando como valor unitario la Unidad Fiscal Municipal (UFM), el que correspondiere al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial en la ciudad, el que será obtenido en el primer día hábil de cada mes y puesto en vigencia por resolución del D.E.M.B.:

-Vendedores Ambulantes: (por día).....22 U.F.M.

-Verduleros o quinteros de la zona: (por día).....2 U.F.M.

## **CAPITULO II-** **-OTROS VENDEDORES-**

**ARTÍCULO 31°):** Los sujetos comprendidos en lo dispuesto en el Artículo 61(BIS) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- Título 9, deberán abonar mensualmente, por ese concepto lo establecido en el primer párrafo del Artículo 1° de esta Ordenanza.-

## **-TÍTULO VIII-** **-INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS-** **APROBACIÓN DE PLANOS E** **INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:**

### **-CAPÍTULO I-** **INSPECCIÓN DE INSTALACIONES** **ELECTROMECAÑICAS**

**ARTÍCULO 32°):** Se establece para los derechos previstos en el Art. 62) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , las siguientes Tasas Fijas anuales:

1- Las instalaciones con potencia instaladas de:

a)- Motores de 5 a 15 HP.-.....\$ 59.98

b)- Motores de 15 a 30 HP.-.....\$ 119,95

c)- Motores de 31 a 100 HP.-.....\$239,90

d)-Motores de 101 a 1000 HP.-.....\$839,66

e)-Motores de más de 1000 HP.....\$2.399,04

2- Instalaciones provisorias para iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc., tales como los circos, parques de diversiones, motores de obra, etc., abonarán:

a)-Hasta potencia de 5 KW., abonarán por mes.-  
.....\$59.98

b)-Potencia superior a 5 KW abonarán lo estipulado en el inciso a) con recargo de KW excedente y por mes.- .....\$119.95

### **-CAPÍTULO II-** **-APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN** **DE OBRAS ELÉCTRICAS O DE FUERZA** **MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS** **RENOVACIONES O AMPLIACIONES-**

**ARTÍCULO 33°):** Para aprobación de planos de obras eléctricas, de fuerza motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones de conformidad a lo establecido en el Art. 64) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- , se fijarán los siguientes montos:

a)-Para la aprobación de planos e inspección a calcularse la valuación del inmueble efectuada por el Municipio.-

b)-Por tramitaciones e inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial:

-Por aprobación de planos de conexión de cloacas.-

.....6%.-

-Por aprobación de planos de conexión de agua.-

.....6%.-

## **-CAPÍTULO III-**

**-INSPECCIÓN PERIÓDICA DE  
INSTALACIONES Y MEDIDORES  
ELÉCTRICOS Y REPARACIÓN DE  
LÁMPARAS-**

**ARTÍCULO 34°):** Según lo dispuesto en el Art. 67) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan las siguientes alícuotas:

- 1) Usuarios residenciales, sobre el precio básico del KW.....12%.-
- 2) Usuarios comerciales, sobre el precio básico del KW.-.....10%.-
- 3) Reparticiones o dependencias nacionales o provinciales sobre el precio del KW.-.....12%.-

**-TÍTULO IX- CAPITULO I-  
-CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS-**

**ARTÍCULO 35°):** Según lo dispuesto en el artículo 70 del Código Tributario Municipal- Parte Especial - la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio su pago debe ser establecido para cada caso particular mediante Ordenanza.-

**-TÍTULO X- CAPITULO I-  
-DERECHO DE EDIFICACIÓN-**

**ARTÍCULO 36°):** Según lo dispuesto por el Art. 71) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan los montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y aprobación de obras de construcción, sanitarios, relevamientos, sujetos a las variaciones a Diciembre de cada año en el índice de construcción determinado según la dirección de estadística y censos de la Provincia de Entre Ríos, para las categorías de inmuebles (A.B.C.D.), lo cual se establecerá mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

- 1)-Proyecto de construcción en Planta Urbana, el propietario o responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre tasación un 2%.-
- 2)-Relevamiento de construcción en Planta Urbana, zona de chacras y quintas, el propietario responsable, debe abonar en concepto de recargo sobre la tasación un 2%.-
- 3)-Destrucción de pavimento, en beneficio de frentistas, con reparación por mts. cuadrados, el valor del metro del pavimento, más el 30% del valor.-
- 4)-Por rotura de cordón en beneficio del frentista, el valor del metro lineal más el 30%. 5)-Por construcción o refacción, según el costo de la obra.-
  - a)- Panteón 5%
  - b)- Bóveda 5%
  - c)- Piletas 5%

**Visación De Construcción Y Relevamientos:**

Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente Artículo los aranceles aplicados en la liquidación de derechos de construcción y agua para construcción, considerando los siguientes valores por m2, según la categoría de vivienda, son:

“A”.....	\$7.754,76
“B”.....	\$6.203,83
“C”.....	\$5.066,37
“D” (solo para construcciones en seco o industrializadas).....	\$3.877,38
“E” (construcciones industriales económicas tipo parabólico con cerramiento perimetral de ladrillo revocado, sanitario mínimo).....	\$ 1.209,06

**Visación De Planos De Instalaciones Sanitarias:**

Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente Artículo los aranceles aplicados en la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección sanitaria, para cada vivienda unifamiliar, o por cada núcleo húmedo sanitario que integre la edificación 6% (seis por ciento), son.-

-Unidad de Cálculo.....	\$846,31
-Por inspección de conexión externa Servicio Sanitario.....	\$282,04
-Por Aprobación e Inspección de conexión externa adicional de agua y/o cloacas en el mismo inmueble.....	\$ 1.128,21
-Por aprobación de croquis de ampliación urbana o urbanización.....	\$ 1.692,65
-Por Línea y nivel de edificación.....	\$ 112,81
-Por verificación de Línea existente.....	\$ 84,53

**Permisos:**

Conforme lo establecido en el primer párrafo del presente Artículo los aranceles son:

-Permiso provisorio inicio de construcción...\$282,83
-Permiso provisorio de conexión de servicios.....\$282,83

**CAPITULO II-  
-NIVELES LÍNEAS Y MENSURAS-**

**ARTÍCULO 37°):** Según lo dispuesto en el Art. 75) y 76) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se fijan:

- 1)-Por derecho fijo otorgamientos de niveles o líneas.....\$ 244,80
  - 2)-Por verificación de líneas ya otorgadas...\$ 244,80
  - 3)-Mensuras.....\$ 272,00
- FIJO: -Sobre la valuación del 1%.....\$ 244,80
- Más cuando se hacen manzanas.....\$ 244,80
- Cuando se hacen lotes.....\$ 244,80

**TITULO XI CAPITULO I-  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 38°):** En base a lo estipulado en el Art. 78) del Código Tributario Municipal- Parte Especial, Se establece:

Todo escrito que no sea gravado con sellados especiales.....\$39,98

Exceptuándose el pago de este sellado a:

- Los empleados municipales, por trámites inherentes a la relación laboral.-
- Los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, por trámites inherentes a sus funciones.-

-Los representantes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por trámites relacionados al desempeño de sus funciones.-

-Las personas de escasos recursos económicos, con el visto de la Secretaría de Desarrollo Social, y/o la Secretaría de Gobierno.

-Las solicitudes de devolución de depósitos de garantías de las propuestas adjudicadas y cumplidas, como así también las garantías de las propuestas no aceptadas tanto en Licitaciones Públicas o Privadas.-

Así, se establece:

1) Por Cada Hoja Que Se Agregue.....\$ 12,00

2)- Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales.-.....\$99,96

3)- Solicitud de reuniones danzantes en salones, peñas, etc.-.....\$39,98

4)- Reposiciones de gastos correspondientes a notificaciones.-.....\$199,92

5)- Ventas de planos del Municipio.-.....\$23,99

6)- Certificación solicitada por el organismo, o funcionario de la justicia.-.....\$59,98

7)- Abonarán sellados:

a)-Por cada copia de plano que integran el legajo de construcción o lotes de hasta 400 m2 de dimensión.-.....\$59,98

b)-Solicitudes de certificación o de autenticación de firmas.-.....\$35,99

8)- Abonarán sellados:

a)-Por inscripción de industria y comercio.-..\$119,95

b)- Por solicitud de libre deuda por Escribano Público o interesado a transferir o hipotecar propiedades .....\$119,95

c)- Por copias de planos que ingresen al legajo de contribución de los lotes mayores de 400 m2.-.....\$119,95

d)- Por cada visación de copia de plano superior a las tres que integran el legajo de construcción hasta 400 m2.....\$79,97

e)- Por cada visación de copia de plano superior a las tres que integran el legajo de construcción superior a 400 m2.-.....\$ 159,94

f)-Por certificado final de obra.....\$ 199,92

g)-Por cada duplicado de certificado parcial o final de obras que se expida.....\$ 99,96

h) Por inscripción de título técnico.....\$ 35,99

i) Por denuncia medianería.....\$ 99,96

j) Por cada visación de licencia de conducir (carnet de conductor)

Por cinco años.....\$359,86

Por tres años.....\$215,91

Por un año.....\$ 71,97

Por visación de carnet profesional.....\$359,86

9)- Abonarán sellado:

a)-Por cada copia en los procesos contenciosos administrativos a solicitud de parte interesada.-.....\$ 59,98

b)-Por cada pedido de vista por expediente, para visarlo o archivarlo.-.....\$ 35,99

c)-Por pedido de unificación de propiedades.-.....\$239,90

10)- Abonarán sellado:

a)-Los recursos contra Resoluciones Administrativas.-.....\$ 119,95

b)-Los permisos provisorios para circular por 30 días de motocicletas en el Municipio.-.....\$239,90

c)-Por pedidos de informe en juicio de posesión veinteañal.-.....\$ 119,95

d)-Por Oficios Judiciales.....\$ 119,95

Se exceptúan de la aplicación de derecho alguno cuando los Oficios Judiciales sean ordenados en juicios laborales, que tengan como actor al trabajador, o provengan de expedientes con beneficio de litigar sin gastos, o cuando sean ordenados en causas de reclamo por alimentos, los ordenados en causa penales y en los trámites previsionales.-

e)-Por solicitud para exponer animales, plantas, etc.-.....\$59,98

f)-Por juegos de copias y actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios municipales.-.....\$239,90

g)-Por certificación final de obras refaccionadas (por unidad de vivienda familiar).....\$239,90

h)-Por la presentación de denuncias contra vecinos.-.....\$59,98

i)-Por inscripción de títulos de profesionales.-.....\$ 119,95

11)- Por la solicitud y otorgamiento del carnet de conductor.....\$359,86

a)-Por carnet de conductor profesional por 2 (dos) años.....\$359,86

b)-Por renovación de carnet de conductor.-...\$257,04

c)-Por duplicado de carnet de conductor....\$257,04

d)-Licencia ampliada (cada una).....\$257,04

Se deberá cumplir con lo que establece el CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito) para inicio de trámite de licencia de conducir.-

12)- Abonarán sellado:

a)-Por solicitud de inscripción de empresas constructoras.-.....\$239,90

b)-Por solicitud de subdivisiones de propiedades, aprobación de lotes, hasta un máximo de 10 lotes y mensura.-.....\$179,93

c)-Por la aprobación de sistema constructivo.-.....\$179,93

d)- Certificado de Legalidad.....\$119,95

13)- Abonará sellado:

a)-Por solicitud de gestoría de subdivisiones de propiedades y aprobación de lotes, de más de (10) diez lotes.-.....\$179,93

b).Por la transferencia de Licencia de Taxis/Remis.-.....\$119,95

14)- Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:

Por la inscripción de las propiedades en el registro municipal se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad.....0,05%.-

Límites Del Tributo:

Mínimo.-.....	\$199,92
Máximo.-.....	\$1.199,52
15)-Certificación En Fichas De Transferencias De Inmuebles: (Fichas dirección de Catastro).-.....	\$ 119,95
16)- Sellados Municipales de Planos: Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal, estipulando este sellado por cada lote.-.....	\$ 119,95
a)-Solicitud de amojonamiento de terreno.-.....	\$239,90
b)-Por otro pedido de trámite preferencial, diligenciamiento en el día y por lote.-.....	\$239,90
17)- Sellado por servicio de tanque atmosférico.- a)-Por cada viaje dentro de la Planta Urbana, sin cloacas.-.....	\$179,93
b)-Por un solo viaje adicional, complementario del anterior.-.....	\$ 71,97
c)-Por cada viaje dentro de la Planta Urbana con cloacas.-.....	\$1.079,57
d)-Por un solo viaje adicional.-.....	\$ 119,95
e)-Fuera de la Planta Urbana se incrementará por KM.-.....	\$ 35,99
18)-Sellado eximición de multas.-.....	\$ 59,98

### **-TÍTULO XII-**

**ARTÍCULO 39°):** El fondo creado de Promoción de la Comunidad y Turismo, y Promoción Área Industrial, se integra con los siguientes tributos:

a)- Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo: 10% sobre Tasas y Derechos Municipales.-

b)- Fondo Promoción Área Industrial: 2% sobre Tasas y Derechos Municipales.- Este Fondo no se cobrará en los siguientes derechos:

-Salud Pública Municipal.

-Actuaciones Administrativas.

-Cementerio.

-Servicios Sanitarios Municipal.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, mediante Decreto, la afectación específica de los fondos enunciados en el presente Artículo.-

### **-TÍTULO XIII CAPITULO I-** **-TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES-**

**ARTÍCULO 40°):** De acuerdo a lo establecido en el Art. 82) del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se establece el recargo por gastos Administrativos del 20%-

### **-TÍTULO XIV- CAPITULO I-** **-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS-**

**ARTÍCULO 41°):** De acuerdo a lo contemplado por el Art. 48) del CAPÍTULO IX: del Pago, del TÍTULO I-Parte General-, del Código Tributario Municipal, para los planes de facilidades de pago

que se otorguen en función del mismo, se fijan las siguientes normas complementarias:

1°)- **Entrega inicial:** al formalizar el convenio del plan de facilidades, se debe abonar el importe de una cuota calculada según las normas del Artículo mencionado precedentemente,

las cuotas restantes, vencerán hasta el día diez (10) de cada mes subsiguiente o el primer día hábil siguiente.

2°)- A solicitud del deudor y previo estudio socioeconómico el departamento ejecutivo municipal mediante resolución fundada, podrá reducir el monto de la cuota extendiendo el plazo de pago.-

3°)- La falta de pago de (2) dos cuotas consecutivas o (4) cuatro alternadas provocará automáticamente la mora del deudor y producirá la caducidad del plazo acordado, y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total del capital adeudado con más los recargos que correspondan sin perjuicio de que en forma expresa se solicite la refinanciación por parte del contribuyente (conforme inc.2°).-

4°)- El contribuyente o responsable podrá cancelar lo adeudado antes de su vencimiento, en estos casos se descontarán los intereses por financiación dejados de usar.-

5°)- Para todos los casos de regularización de deudas atrasadas, se suscribirá el convenio respectivo entre el Municipio y el Contribuyente o Responsable Deudor, el que tendrá carácter de Título Ejecutivo.-

6°)- Los sellados de ley serán a cargo del Deudor.-

7°)- Fijase el porcentaje de los intereses resarcitorios y punitivos, para el atraso en el ingreso de las cuotas de los planes de pago, a los que tenga vigente a la fecha de ingreso de las mismas la AFIP-Dirección General Impositiva o el Organismo que la pudiera llevar a suplantarse.-

**ARTÍCULO 42°):** FACÚLTASE al/la Secretario/a de Desarrollo Social y al Director de Deportes Municipal, a exceptuar, previa evaluación, aquellos casos que requieran tratamiento especial, de acuerdo a lo normado en los puntos 2, 18, 19, y 20 del Artículo 14°) del Capítulo II- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES- TÍTULO III- de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 43°):** FACÚLTASE al DEMB, a realizar el cobro del seguro a los participantes de las Escuelas Municipales de Deportes, a través del dictado de la norma legal correspondiente y de acuerdo a los cánones que fije el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el marco de la Ley N°5058 y lo ratificado por Decreto N°2376/2000 S.G.G.

**ARTÍCULO 44°):** DERÓGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 45°):** REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas municipales correspondientes, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 19 de Noviembre de 2019 – Ordenanza N°575/2019.-

Carlos A. Ferreyra  
a/c Secretaría

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 3015/19 -D.E.M.B.-  
PROMULGANDO ORDENANZA N° 575/19.-**

Basavilbaso (E.R), 25 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La Ordenanza N°575/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 19 de noviembre de 2019, obrante en Expte. N°001.090/19, F° 82, L 02-H.C.D. y Expte. N°217.657/19, F° 091, L 16-D.E.M.B., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma se se aprueba la Ordenanza General Impositiva del Municipio de Basavilbaso.-

**QUE**, a fs. 33 obra dictamen N°1046/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): PROMULGASE** la Ordenanza N°575/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 19 de noviembre de 2019 obrante en Expte. N°001.090/19, F° 82, L 02-H.C.D. y Expte. N°217.657/19, F° 091, L 16-D.E.M.B.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño  
a/c Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

Expte. N°001.084/19, F°81, L 02-H.C.D.-  
Expte. D.E.M.B.- N° 217.635/19 F° 090 L. 16.-

**ORDENANZA N° 576 - 2019**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°): ESTABLÉZCASE** el **ESTATUTO DEL AGENTE MUNICIPAL** del Municipio de Basavilbaso, para todos los agentes municipales, a detallarse en los siguientes **TÍTULO I - NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO; TÍTULO II - INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; TÍTULO III - DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS; TÍTULO IV - RÉGIMEN DISCIPLINARIO; TÍTULO V - TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS; TÍTULO VI - DISPOSICIONES GENERALES.-**

**TÍTULO I - NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO**

**Capítulo I - APLICACIÓN DEL RÉGIMEN Y SITUACIÓN DE REVISTA.**

**ARTÍCULO 2°):** El presente régimen se aplicará a los agentes de la Administración Municipal que revistasen bajo el carácter de Planta Estable o Planta Temporaria, según lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.-

La situación de revista será bajo el carácter de:

**Personal de Planta Estable:** comprende a todo el personal que desempeñe más de un año de servicios en forma continua e ininterrumpida, en tareas normales y habituales de la Administración, adquiriéndose dicha estabilidad cuando transcurre un (1) año de ocupación en el cargo, de acuerdo a las normas que se establecen al efecto. Los agentes serán organizados conforme a los principios de estabilidad en el empleo, capacitación y carrera.-

**Personal de Planta Temporaria**, que comprende a: Personal por Jornada; Personal Contratado; y Personal de Gabinete o Asesor Político. Los agentes serán organizados de acuerdo con las características de su servicio y conforme al instrumento administrativo que los vincule al Municipio, como así lo dispuesto bajo esta norma.-

La situación del personal designado con carácter Ad Honorem, será reglamentada por el Departamento Ejecutivo de conformidad con las características propias de la naturaleza de su relación.-

**Capítulo II – ESTABILIDAD**

**ARTÍCULO 3°):** Los Agentes de la Administración Municipal tienen derecho a la estabilidad en el empleo según rige en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo ser solo separado de su función, previo sumario y por las causas determinadas en este Estatuto.-

Cuando las necesidades propias del servicio, debidamente fundadas lo requieran, podrá determinarse el traslado del agente a otra Área, con previa capacitación sobre la nueva tarea a desarrollar, mientras esto no afecte su Carrera Administrativa, y siempre que no se menoscabe su integridad personal y psicofísica.

**ARTÍCULO 4°):** El ingreso del personal a la Administración Municipal se efectuará por el mecanismo de selección que se establezca en la



norma correspondiente al Escalafón Municipal y Carrera Administrativa, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública y en la medida que existan cargos vacantes.

**ARTÍCULO 5º):** El personal de Planta Temporal estará compuesto por personal por Jornada y/o por Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo determinado, Personal de Gabinete, y Contrato de Obra o a Destajo.

Se entenderá al *personal por Jornada* aquel que ingrese bajo esta modalidad siendo la retribución que percibe de acuerdo con la cantidad de días de trabajo que desarrolla, considerando la categoría base del escalafón municipal, la que se dividirá por el coeficiente 22.747, que contiene el promedio anual de días trabajados en el mes. A partir de la sanción de la presente, el personal por Jornada no podrá incorporarse bajo las mismas condiciones hasta tanto transcurra como mínimo la mitad del plazo en que prestó servicios a este Municipio. A estos efectos la Dirección de Recursos Humanos habilitará un registro de los aspirantes con sus datos personales y registro de ingreso y salidas. -

Se entenderá al personal por *Contrato de Prestación de Servicios* aquel que se ha contratado para que realice tareas específicas por un lapso determinado o hasta que finalice el trabajo encomendado, fijándose en el contrato todas las condiciones que hacen a la relación entre la administración pública municipal y el personal.

Se entenderá al personal *de Gabinete* aquel que desempeña funciones de naturaleza política, como colaborador y/o asesor del Presidente Municipal o el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 6º):** La contratación del personal para que preste servicios por Jornada o por Contrato de Prestación de Servicios, comprenderá exclusivamente tareas de carácter transitorio o estacional, que no puedan ser cubiertos por personal de Planta Estable.

**ARTÍCULO 7º):** La relación de empleo estará sujeta a los Principios Generales establecidos en la presente ordenanza, en la legislación laboral vigente y garantías constitucionales, aplicables en el empleo público.

### **Capítulo III - EXCEPCIÓN AL RÉGIMEN**

**ARTÍCULO 8º):** Estarán comprendidos en la presente ordenanza, todos los trabajadores que, en virtud de acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Municipal, con excepción de los siguientes:

a) Los Secretarios, Directores, Asesores y/o Funcionarios que desempeñen cargos de naturaleza de designación política o electiva; salvo que lo ejerza un agente municipal por acto administrativo al efecto con retención de su cargo.-

b) Los miembros directivos de cuerpos colegiados, directorios y reparticiones autónomas o autárquicas de la administración municipal.-

c)- Los secretarios de bloque y personal asesor y/o político designados en el seno del Honorable Concejo Deliberante.-

d)- los profesionales comprendidos en la Carrera Médico Asistencial.

f)- Las personas contratadas por medio del Régimen de Contrataciones del Municipio para realizar trabajos y/o misiones especiales que finalizarán con la ejecución del mismo, y que no puedan ser ejecutadas por el personal encuadrado en el presente Estatuto.-

g)- El personal de Organismos que por sus funciones, exija un régimen especial, siempre que se disponga por ordenanza.-

h)- El personal que se rija por el Estatuto del Docente.-

## **TÍTULO II - INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

### **Capítulo I - CONDICIONES DE INGRESO**

**ARTÍCULO 9º):** El ingreso a la Administración Municipal, se efectuará por el sistema de concursos establecido, asegurando los principios de igualdad en el acceso a la función pública y en la medida que existan cargos vacantes.-

Dicho ingreso estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones:

1. Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los criterios de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública. La reglamentación deberá prever los mecanismos de conocimiento y participación de las asociaciones sindicales, en el cumplimiento de los modos de selección y evaluación a fin de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades;
2. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
3. Tener 18 años de edad. Con excepción de los aprendices los cuales estarán establecidos con convenios institucionales, contando con 16 años de edad cumplidos;
4. Tener salud y aptitudes físicas adecuadas a la función a realizar, certificados por la Asistencia Pública y/o Privada designada al efecto, evidenciado a través de exámenes pre-ocupacionales conforme la reglamentación vigente del Municipio;
5. Poseer condiciones de buena vecindad y buena conducta, lo que acreditará mediante certificado de autoridad competente;
6. Presentar la documentación idónea para acreditar: nacionalidad, identidad, estado civil y domicilio;
7. Aceptar la prestación de servicios en la dependencia a que se lo destine, dentro de las condiciones especificadas en el llamado a concurso y/o contrato;



8. Aprobar la prueba de idoneidad, rendida ante el Jurado de Concursos y Calificaciones;
9. Acreditar competencia o idoneidad profesional, mediante título habilitante expedido por la autoridad competente, cuando la naturaleza del cargo así lo exigiere.-

Toda persona que ingresare a la Administración Municipal deberá hacerlo con la categoría inicial al tramo y categoría correspondiente, según la función a desempeñar.-

## **Capítulo II - IMPEDIMENTOS PARA EL INGRESO**

**ARTÍCULO 10°)**: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no podrá ingresar, permanecer, ni reingresar, según corresponda:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el efectivo cumplimiento de la condena o el término previsto para la prescripción de la condena, según corresponda;
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
- c) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos;
- d) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado;
- e) El comprendido en situaciones de incompatibilidad y/o inhabilidad;
- f) El que haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en la Constitución Nacional y el Código Penal, aun cuando se hubiere beneficiado con indulto o condonación de la pena;
- g) El que tenga la edad prevista en el régimen previsional para acceder al beneficio de la jubilación, o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquella persona de reconocida aptitud, la que no quedará comprendida en el régimen de estabilidad, siendo contratada para prestación de servicios por tiempo o con fin determinado, debiendo estar inscripta ante los organismos para la emisión de la factura correspondiente.
- h) El que se hubiere acogido a regímenes de retiro voluntario, sean de orden nacional, provincial o municipal, hasta el transcurso del plazo de diez años desde el retiro;
- i) El infractor a leyes electorales;

## **TITULO III - DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS**

### **Capítulo I - DERECHOS**

**ARTÍCULO 11°)**: Las personas vinculadas laboralmente con la Administración Pública Municipal, según la situación de revista del agente, gozarán de los siguientes derechos, de conformidad con Decretos y Ordenanzas municipales, Decretos y Leyes provinciales y nacionales, como en normas reglamentarias y, en cuanto corresponda, en Convenios Colectivos de Trabajo, con base en las garantías constitucionales vigentes:

- a) Estabilidad y carrera administrativa;
- b) Retribución justa por sus servicios, de acuerdo a su jornada laboral;
- c) Igualdad de oportunidades en la carrera;
- d) Trato igualitario y no discriminatorio;
- e) Capacitación permanente;
- f) Libre afiliación sindical y, participar en negociación y medidas colectivas;
- g) Licencias y justificaciones;
- h) Asistencia y beneficios de la Seguridad Social para sí y su familia;
- i) Interposición de recursos;
- j) Jubilación o retiro;
- k) Renuncia;
- l) Higiene y seguridad en el trabajo;
- m) A ser respetado en su dignidad personal y en su integridad psicofísica;
- n) A ejercer derechos políticos;
- o) Provisión de ropa y elementos de trabajo.

La presente enumeración no es de carácter taxativo, pudiendo ser ampliada mediante norma al efecto.

Al personal por *Contrato de Prestación de Servicios* le alcanzarán los derechos enunciados en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), y o), con las salvedades que se establezcan mediante norma y/o instrumento legal correspondiente.

Al personal por *Jornada* le alcanzarán los derechos enunciados en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), y p), con las salvedades que se establezcan mediante norma y/o instrumento legal correspondiente.

**ARTÍCULO 12°)**: El personal deberá cumplir servicio efectivo en las funciones para las cuales haya sido designado, estas comprenden las tareas propias de cada área y al desarrollo de las tareas complementarias o instrumentales para la consecución de los objetivos del trabajo, debiendo contemplarse en estos casos la ausencia de perjuicio material y moral del agente.

### **Capítulo II - DEBERES**

**ARTÍCULO 13°)**: Los agentes darán cumplimiento a los siguientes deberes:

- a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen;
- b) Observar las normas legales y reglamentarias, y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus

- relaciones con el público y con el resto del personal;
- c) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión, y del personal del área a su cargo;
  - d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema normativo vigente;
  - e) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico inmediato, siempre que no atente contra la administración pública o constituya una falta contra ésta;
  - f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas, y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine;
  - g) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio a la Administración Municipal, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Cuando el acto, omisión o procedimiento involucrase a sus superiores inmediatos, podrá hacerlo conocer directamente a la Presidencia Municipal;
  - h) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo, encontrándose en este caso obligado a declarar bajo juramento de decir verdad. En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra;
  - i) Someterse al examen psicofísico en la forma que determine la reglamentación;
  - j) Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretaciones de parcialidad;
  - k) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio de la Administración Municipal;
  - l) Seguir la vía jerárquica administrativa correspondiente en las peticiones y tramitaciones realizadas;
  - m) Capacitarse en el servicio y en las condiciones establecidas por el área de Higiene y Seguridad Laboral;
  - n) Rendir cuenta de los fondos que se le anticipen, dentro de los plazos establecidos;

- o) Presentar una Declaración Jurada de la nómina de familiares a cargo, domicilio real y su actualización, y todo otro dato que haga al legajo personal.

### **Capítulo III - PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 14º):** Los agentes estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones, hasta después de un año de su egreso;
  - b) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios de administración en el orden nacional, provincial, municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;
  - c) Recibir directa o indirectamente beneficios y/o dadas originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en orden nacional, provincial o municipal;
  - d) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con personas físicas o jurídicas directamente fiscalizadas por el Municipio, dependencia o entidad en el que se encuentre prestando servicios;
  - e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones;
  - f) Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios, u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones;
  - g) Representar, patrocinar a litigantes, como gestor judicial o extrajudicial contra la Administración Pública municipal, excepto: acciones de amparo, amparo sindical y hábeas data cuando actúe por derecho propio o en representación de familiares hasta el segundo grado por consanguinidad y segundo grado de afinidad;
  - h) Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social;
  - i) Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio municipal;
  - j) Realizar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas;
  - k) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio de las que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo.
- ARTÍCULO 15º):** Es incompatible el desempeño de un empleo remunerado en esta Administración Pública Municipal, con el ejercicio de otro de igual carácter en el orden nacional, provincial o municipal, con excepción de los supuestos que se determinen por vía reglamentaria.

## **TÍTULO IV - RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Capítulo I – PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 16°):** El régimen disciplinario de la Administración Municipal estará sometido a los siguientes principios:

- a) Legalidad en la determinación y aplicación de sanciones;
- b) Non bis in ídem;
- c) Derecho de Defensa;
- d) Aplicación retroactiva de la ley más benigna.

**ARTÍCULO 17°):** El personal vinculado por una relación de empleo público regulada por la presente ordenanza, y que revistase en Planta Estable, no podrá ser privado de su empleo ni ser objeto de medidas disciplinarias, sino por causas, y en las condiciones que expresamente se establezcan.

Al personal que revistase en Planta Temporaria, se le aplicarán los preceptos del presente capítulo conforme las condiciones que se establezcan en los instrumentos administrativos que los vincule con el Municipio.

**ARTÍCULO 18°):** El personal no podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa, debiendo graduarse la sanción en base a la gravedad de la falta cometida y los antecedentes del agente.

**ARTÍCULO 19°):** El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente régimen tendrá el derecho de defensa y garantía de debido proceso adjetivo, por lo que no se aplicará sanción sin previa notificación del hecho que se le imputase.

En los casos en que no se requiera la instrucción de sumario para aplicar sanciones, el agente tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para producir descargo. La ausencia de descargo no creará presunción en su contra, como así tampoco implicará reconocimiento de culpabilidad.

La concesión del recurso de apelación jerárquica, o del recurso que se determine por vía reglamentaria, tendrá carácter suspensivo de la sanción impuesta.

### **Capítulo II - MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 20°):** El personal podrá ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta treinta (30) días en un año, contados a partir de la primera suspensión;
- c) Cesantía;
- d) Exoneración;

La suspensión se hará efectiva sin prestación de servicios ni goce de haberes, excluidas las asignaciones familiares, en las normas y términos que se determinen y sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que fije la legislación vigente.-

**ARTÍCULO 21°):** El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración tomase efectivo conocimiento del

hecho o momento en que debería haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente. Y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo.

### **Del Apercibimiento o la Suspensión**

**ARTÍCULO 22°)** Comprenderán causas para imponer el Apercibimiento o la Suspensión hasta 30 días:

- a) Incumplimiento reiterado del horario establecido por tres (3) días continuos o discontinuos en el mes;
- b) Inasistencias injustificadas que no excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en el lapso de doce meses inmediatos anteriores, y siempre que no configuren abandono de servicio;
- c) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- d) Falta de respeto a superiores, iguales o al público.
- e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 13 de esta ordenanza o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 del presente régimen.-

### **De la Cesantía**

**ARTÍCULO 23°):** Comprenderán causales para imponer cesantía:

- a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 4 (cuatro) meses inmediatos anteriores, previa intimación formal de argüirse en su caso abandono de servicio;
- b) Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registre más de cinco (5) inasistencias continuas, sin causa que lo justifique, y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas considerando en su caso abandono de servicio;
- c) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas, o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados, o al público;
- d) Infracciones que den lugar a la suspensión, cuando haya totalizado en los doce meses inmediatos anteriores, treinta días de suspensión;
- e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Art. 13 de esta ordenanza o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Art. 14 del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera;
- f) Delito doloso no referido a la Administración Pública Municipal, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente. –

### **De la Exoneración**

**ARTÍCULO 24°)** Comprenderán causales para imponer la exoneración:

- a) Sentencia condenatoria firme por delito contra la Administración Pública, Municipal, Provincial o Nacional;
- b) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Pública;
- c) Pérdida de la ciudadanía;
- d) Violación de las prohibiciones previstas por la presente ordenanza;
- e) Imposición como pena principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para la función pública;

En todos los casos podrá considerarse la solicitud de rehabilitación a partir de los cuatro (4) años de consentido el acto por el que se dispusiera la exoneración, o declarada firme la sentencia judicial, en su caso. La exoneración conllevará necesariamente la baja en todos los cargos públicos que ejerciere el agente sancionado.

### **Capítulo III - INSTRUCCIÓN EN SUMARIO E INFORMACIÓN SUMARIA**

**ARTÍCULO 25º):** La aplicación de apercibimiento y suspensión hasta el máximo de quince (15) días, no requerirá la instrucción de sumario, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19º de la presente ordenanza.

Las suspensiones que excedan de dicho plazo, y las sanciones de cesantía y exoneración, serán aplicadas previa instrucción de un sumario siendo el procedimiento conforme la normativa vigente aplicable.

Deberá exceptuarse la tramitación de dicha instrucción, cuando las suspensiones y sanciones mencionadas sean dispuestas en virtud de las causales previstas en el Artículo 24º incisos a) o e) de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 26º):** El Presidente Municipal como titular del Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá atribuciones para aplicar las sanciones previstas en la presente ordenanza, y de acuerdo al procedimiento por el cual se sustancien las informaciones sumarias y los sumarios que correspondan; este procedimiento garantizará el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolverlos, que nunca podrán exceder de seis (6) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 21º sobre las causales de interrupción y suspensión del plazo de prescripción.

**ARTÍCULO 27º):** El personal sumariado podrá ser trasladado con carácter transitorio por la autoridad competente a otra área del Municipio, cuando su alejamiento sea imprescindible para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuera evaluada como peligrosa, riesgosa o inconveniente, todo ello en la forma y términos que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 28º):** La sustanciación de los sumarios administrativos e informaciones sumarias por hechos que puedan configurar delitos penales, y la

imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, serán independientes de la causa criminal. El sobreseimiento provisional o definitivo, o la absolución dictados en la causa criminal no habilitarán al agente para continuar en servicio si fuese sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo, salvo cuando el tribunal competente hubiese establecido en acto jurisdiccional firme la inexistencia del hecho investigado en su sede. La sanción que se impusiere en el orden administrativo, pendiente la causa criminal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de dictada la sentencia definitiva de aquélla; debiendo dejarse sin efecto si hubiera absolución por inexistencia del hecho.

**ARTÍCULO 29º):** Para los casos en que el sumariado configurase al momento de cometida la falta administrativa o la sustanciación del sumario, en el cargo de representante sindical encontrándose amparado en las garantías correspondientes, se deberá como previo a cualquier medida de carácter sancionador, requerir por ante la justicia competente el levantamiento de la garantía mediante el procedimiento de exclusión de tutela, mientras ello no ocurra, se suspenderán los plazos de prescripción.

### **Capítulo IV - CAUSALES DE EGRESO**

**ARTÍCULO 30º):** La relación de empleo del agente con la Administración Pública Municipal concluirá por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia aceptada;
- c) Jubilación o retiro;
- d) Abandono de Servicios;
- e) Cesantía o exoneración;
- e) Por situación de incompatibilidad o inhabilidad declarada;
- f) Conclusión o rescisión del Contrato por Prestación de Servicio.

**ARTÍCULO 31º):** Para el reingreso se exigirán los mismos requisitos previstos para el ingreso, adquiriendo la estabilidad al año ininterrumpido de su reingreso al empleo de Planta Estable. La antigüedad que registraba en la anterior revista se computará a los efectos de los distintos beneficios.

## **TÍTULO V - TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**

### **Capítulo I - JURADO DE CONCURSOS Y CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 32º):** Se conformará el Jurado de Concursos y Calificaciones, constituido por tres (3) empleados de Planta Estable, en cuyo caso serán representantes de la organización sindical, debiendo unificarse la misma en caso de multiplicidad de sindicatos, recayendo ésta en el sindicato con mayor representatividad, tal como expresa el Artículo 8 de la Ley N°10.027 y modificatoria N°10.082; y tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo, los que durarán por el tiempo en que desarrollen sus

funciones. La presidencia del Cuerpo será alternada entre la representación de los empleados y la del Poder Ejecutivo, y en caso de empate, su voto valdrá doble.

**ARTÍCULO 33°):** Será atribución del Jurado de Concursos y Calificaciones designar vocales transitorios cuando por razones excepcionales de necesidad, debidamente fundadas, resulte necesario determinar dichos cargos temporalmente.

**ARTÍCULO 34°):** El Jurado de Concursos y Calificaciones tendrá como función, atender todo lo relativo al ingreso, concurso para cargos, confeccionar ordenes de méritos, evaluar antecedentes, ascensos e incompatibilidades, determinar funciones y categorías, atender impugnaciones, observaciones y toda protesta referida a la calificación del personal, resolviendo las mismas.

**ARTÍCULO 35°):** El Jurado de Concursos y Calificaciones dictará la reglamentación para su funcionamiento, que deberá ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo, el que dictará el Decreto de aprobación.

#### **Capítulo II - TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 36°):** Se conformará el Tribunal de Disciplina, constituido por tres (3) empleados de Planta Estable, en cuyo caso serán representantes de la organización sindical, debiendo unificarse la misma en caso de multiplicidad de sindicatos, recayendo ésta en el sindicato con mayor representatividad, tal como expresa el Artículo 8 de la Ley N°10.027 y modificatoria N°10.082; y tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, los que durarán por el tiempo en que desarrollen sus funciones. La presidencia del Cuerpo será alternada entre la representación de los empleados y la del Poder Ejecutivo y en caso de empate, su voto valdrá doble.

**ARTÍCULO 37°):** El Tribunal de Disciplina tendrá como función, entender todo lo atinente al régimen disciplinario, entendiendo en apelación toda sanción disciplinaria impuesta por funcionario, cuando no corresponda sumario administrativo. En aquellas causales que importe sustanciación de sumario administrativo, resolverá el mismo en primer grado, siendo su resolución apelable ante el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 38°):** El Tribunal de Disciplina dictará la reglamentación para su funcionamiento la que deberá ser sometida a consideración del Poder Ejecutivo, el que dictará el Decreto de aprobación.

### **TÍTULO VI - DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO**

#### **Capítulo I - NEGOCIACIONES COLECTIVAS**

**ARTÍCULO 39°):** ESTABLEZCASE que las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Municipal y sus empleados, estarán regidas por las disposiciones de la presente ordenanza, garantizándose los principios de

irrenunciabilidad, progresividad, primacía de la realidad, indemnidad y, en caso de duda, interpretación en favor del trabajador; y bajo los preceptos de las disposiciones del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Ley Nacional N°23.544.

**ARTÍCULO 40°):** INSTITÚYASE la Convención Colectiva de Trabajo entre el Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de empleador, y las Asociaciones Sindicales, reconocidos por el Ministerio de Trabajo de la Nación que representen legal y legítimamente a los empleados del Municipio de Basavilbaso; teniendo la misma el objeto de convenir sobre condiciones de trabajo, salarios y todo lo concerniente a la relación laboral comprendida en la presente Ordenanza, su reglamentación y normas complementarias; a excepción de lo inherente a:

- a) Estructura orgánica de la Administración Pública Municipal;
- b) Las facultades de dirección del Estado Municipal;
- c) El principio de idoneidad como base de ingreso y de la promoción en la carrera administrativa;
- d) Facultad de nombramientos de los agentes;
- e) Potestad Disciplinaria del Departamento Ejecutivo.

#### **Capítulo II - AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 41°):** DETERMÍNESE que la Autoridad de Aplicación en la negociación y concertación de la Convención Colectiva de Trabajo será el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus correspondientes atribuciones, facultades y competencias.

**ARTÍCULO 42°):** La Autoridad de Aplicación en ejercicio de sus funciones, estará facultada para disponer la celebración de las audiencias que considere necesarias para lograr un acuerdo. Cuando no se logre hacer comparecer a las partes, podrá proponer una fórmula conciliatoria; a tal fin tendrá potestad para realizar estudios, recabar asesoramiento y, en general, requerir toda la información necesaria que se considere, pudiendo solicitar la intervención de las autoridades provinciales o nacionales con competencia en la materia en tratativa.

#### **Capítulo III - CONFORMACIÓN DE COMISIONES Y CONVENIOS**

**ARTÍCULO 43°):** Las Comisiones se conformarán por Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, y Tres (3) Empleados de Planta Estable, ejerciendo la representación sindical debiendo unificarse la misma en caso de multiplicidad de sindicatos, recayendo ésta en el sindicato con mayor representatividad, tal como expresa el Artículo 8 de la Ley N°10.027.

**ARTÍCULO 44°):** En los convenios a celebrarse se establecerá el ámbito de la negociación colectiva, su articulación y aplicación en los distintos niveles y

sectores, y las materias a negociar en cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 45°):** La parte que promueva la negociación deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación su voluntad de negociar, indicando:

- a) Representación que invoca.
- b) Alcance del convenio colectivo a celebrar.
- c) Materias a negociar.

En el término de (5) cinco días hábiles de presentada la comunicación ante la Autoridad de Aplicación, la parte interesada deberá acompañar los instrumentos que acrediten la representación invocada, nominar a los integrantes a la Comisión a conformar, y constituir domicilios.

**ARTÍCULO 46°):** Las partes designarán negociadores titulares y suplentes, que reemplazarán a los primeros de pleno derecho, quienes a su vez podrán ser asistidos por asesores técnicos, con voz pero sin voto.

Las audiencias no previstas por las partes de acuerdo a lo aquí estipulado podrán llevarse a cabo, mediando notificación fehaciente con (5) días hábiles de anticipación.

#### **TÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 47°):** La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación, derogándose los Artículos 1°, y 4° a 10°) de la Ordenanza N°08/84.-

**ARTÍCULO 48°):** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente ordenanza en aquellas circunstancias no previstas expresamente, conforme la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 49°):** **IMPÚTESE** los gastos que se originen en el cumplimiento de la presente norma a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 50°):** **REGÍSTRESE**, comuníquese y oportunamente archívese. -

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 29 de Noviembre de 2019 – Ordenanza N°576/2019.-

Silvina A. Pérez  
Secretaría

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 3041/19 -D.E.M.B.-**  
**PROMULGANDO ORDENANZA N°576/19.-**

BASAVILBASO (E.R), 04 de Diciembre 2019.-

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°576/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 29 de noviembre de 2019, obrante en Expte. N°001.084/19, F° 81, L 02-H.C.D. y Expte. N°217.635/19, F° 090, L 16-D.E.M.B., y

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma se establece el Estatuto del Agente Municipal del Municipio de Basavilbaso, para todos los agentes.-

**QUE**, a fs. 25 obra dictamen N°1052/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

#### **POR TODO ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°):** PROMULGASE la Ordenanza N°576/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 29 de noviembre de 2019 obrante en Expte. N°001.084/19, F° 81, L 02-H.C.D. y Expte. N°217.635/19, F° 090, L 16-D.E.M.B.-

**ARTÍCULO 2°):** **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

Expte. N°001.093/19, F°82, L 02-H.C.D.-

Expte. D.E.M.B.- N° 218.007/19 F° 105 L. 16.-

#### **ORDENANZA N° 577 - 2019**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** **RATIFÍCASE** el Decreto N° 3010/19 D.E.M.B.- **ACEPTANDO CESIÓN SIN CARGO DE BIEN**, de fecha 25 de noviembre de 2019, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

**ARTÍCULO 2°):** **REGÍSTRESE**, publíquese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones **Presidente Juan D. Perón-Basavilbaso**, 29 de Noviembre de 2019 – Ordenanza N°577/2019.-

Silvina A. Pérez  
Secretaría

Juan Carlos Flegler  
Presidente

**DECRETO N° 3054/19 -D.E.M.B.-**  
**PROMULGANDO ORDENANZA N°577/19.-**

BASAVILBASO (E.R), 06 de Diciembre 2019

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°577/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión



realizada el 29 de noviembre de 2019, obrante en Expte. N°001.093/19, F° 82, L 02-H.C.D. y Expte. N°218.007/19, F° 105, L 16-D.E.M.B., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de la misma se ratifica el Decreto N°3010/19-D.E.M.B. – Aceptando cesión sin cargo de bien, de fecha 25 de noviembre de 2019.-

**QUE**, a fs. 25 obra dictamen N°1057/2019 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): PROMULGASE** la Ordenanza N°577/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 29 de noviembre de 2019 obrante en Expte. N°001.093/19, F° 82, L 02-H.C.D. y Expte. N°218.007/19, F° 105, L 16-D.E.M.B.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETOS:  
NOVIEMBRE 2019**

**Nómina**

2963/19-01/11/19 Dejando sin efecto Decreto N°2827/19 y Aprobando Constitución de Adenda N°1.-

2964/19-01/11/19 Aprobando Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-

2965/19-01/11/19 Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-

2966/19-01/11/19 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-

\*2967/19-01/11/19 Aprobando Acta Convenio.-

2968/19-01/11/19 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-

2969/19-04/11/19 Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-

\*2970/19-04/11/19 Aprobando Adenda N° 1 al Contrato de mano de

\*2971/19-04/11/19

2972/19-04/11/19

\*2973/19-04/11/19

2974/19-04/11/19

2975/19-05/11/19

2976/19-06/11/19

2977/19-06/11/19

2978/19-06/11/19

2979/19-06/11/19

2980/19-07/11/19

2981/19-11/11/19

\*2982/19-11/11/19

\*2983/19-11/11/19

2984/19-11/11/19

obra: “26 mejoramientos habitacionales – Programa Mejor Vivir”.-

Aprobando Contrato de Alquiler de Maquinaria – Retro Pala con maquinista.-

Delegando funciones del Secretario de Producción a Cargo del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sr. Ingeniero Agrónomo Jonathan Haas.-

Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-

Disponiendo delegar las funciones del Tesorero Municipal.-

Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-

Promulgando Ordenanza N°566/19.-

Promulgando Ordenanza N°567/19.-

Delegando funciones del Secretario de Gobierno a cargo de Desarrollo Social Lic. Claudio Javier Gradizuela.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-

Delegando Funciones del Secretario de Gobierno Lic. Claudio J. Gradizuela y de la Secretaria de Hacienda a cargo de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión Ingeniera Industrial Solanye Herrera Calle.-

Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar constitución de plazo fijo on line.-

Aprobando Contrato de Locación de Servicios adicionales.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-

*2985/19-12/11/19	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.-	*3007/19-22/11/19	Promulgando Ordenanza N°573/19.-
2986/19-12/11/19	Delegando funciones del responsable Caja N°1.-	3008/19-22/11/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2987/19-12/11/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	3009/19-25/11/19	Delegando funciones del Secretario de Gobierno Lic. Claudio J. Gradizuela.-
2988/19-12/11/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*3010/19-25/11/19	Aceptando cesión sin cargo de bien.-
2989/19-12/11/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*3011/19-25/11/19	Declarando de Interés Municipal la capacitación Municipal sobre la aplicación del "Protocolo Interministerial de actuación en casos de abuso sexual infantil".-
2990/19-13/11/19	Disponiendo delegar las funciones del Tesorero Municipal.-	3012/19-25/11/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*2991/19-13/11/19	Promulgando Ordenanza N°568/19.-	*3013/19-25/11/19	Promulgando Ordenanza N°571/19.-
*2992/19-13/11/19	Promulgando Ordenanza N°569/19.-	*3014/19-25/11/19	Promulgando Ordenanza N°574/19.-
*2993/19-13/11/19	Promulgando Ordenanza N°570/19.-	*3015/19-25/11/19	Promulgando Ordenanza N°575/19.-
*2994/19-14/11/19	Declarando de Interés Municipal la "Campaña 40 días de Ayuno".-	3016/19-25/11/19	Disponiendo delegar funciones.-
2995/19-15/11/19	Disponiendo delegar las funciones de la Encargada de Compras y Suministros.-	3017/19-26/11/19	Delegando funciones de la Secretaria de Hacienda a cargo de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión Ing. Industrial Solanye Herrera Calle.-
2996/19-15/11/19	Rescindiendo Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado suscripto con Ponzio Santiago Pablo.-	3018/19-26/11/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2997/19-15/11/19	Disponiendo delegar funciones.-	3019/19-26/11/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
2998/19-19/11/19	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-	3020/19-27/11/19	Reconociendo reemplazo.-
2999/19-19/11/19	Aprobando Constitución de Adenda N°1.-	3021/19-27/11/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-
3000/19-19/11/19	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.-	*3022/19-27/11/19	Aprobando Contrato de locación de servicios adicionales.-
*3001/19-20/11/19	Disponiendo ampliar alcances del Decreto N°2489/19-D.E.M.B.-	3023/19-28/11/19	Delegando funciones de la Secretaria de Hacienda a cargo de la Dirección de Coordinación y Programación de Gestión Ing. Industrial Solanye Herrera Calle.-
*3002/19-21/11/19	Promulgando Ordenanza N°572/19.-	*3024/19-28/11/19	Disponiendo la compra por Vía de Excepción de 194 m3 de Hormigón Elaborado H-13.-
*3003/19-21/11/19	Disponiendo devolución de fondo de garantía de adjudicación.-		
*3004/19-21/11/19	Disponiendo anulación de fondo de garantía de adjudicación.-		
3005/19-21/11/19	Reconociendo reemplazo.-		
3006/19-21/11/19	Disponiendo delegar las funciones del Jefe del Departamento Rentas a/c.-		



M.I. N° 17.566.202

**DECRETO N° 2970/19 -D.E.M.B -  
APROBANDO ADENDA N°1 AL CONTRATO  
DE MANO DE OBRA: “26 MEJORAMIENTOS  
HABITACIONALES – PROGRAMA MEJOR  
VIVIR”.-**

BASAVILBASO (E.R), 04 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N°215.483/19, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.51 la Ingeniera Gisela Viola informa a Secretaría de Hacienda los motivos por los cuales la obra: 26 Mejoramientos Habitacionales del Programa Mejor Vivir, se encuentra retrasada en su plan de trabajos previsto en el módulo que tiene como constructor al Sr. Domínguez Giménez Cesar Gustavo.-

**QUE**, habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, la Directora aconseja confeccionar una Adenda al Contrato firmado en fecha 23/07/19 con el Sr. Domínguez Giménez Cesar Gustavo, C.U.I.T. N°20-25255145-0.-

**QUE**, este Departamento Ejecutivo comparte y avala lo comunicado por la Ingeniera Gisela Viola, siendo necesaria confeccionar una Adenda al Contrato original, a fin de ampliar el plazo de ejecución de obra.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): RATIFICASE** la Adenda N°1 al Contrato de fecha 23/07/19 aprobado mediante Decreto N°2731/19- DEMB, oportunamente suscripto con el Sr. Domínguez Giménez Cesar Gustavo, C.U.I.T. N°20-25255145-0, para la ejecución de módulo, baño con dormitorio, prototipo MV4, en el marco del Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas, de fecha 24 de septiembre de 2019, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°): GÍRESE** copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de GobiernoMarcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2971/19 -D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATO DE ALQUILER**

**DE MAQUINARIA – RETRO PALA CON  
MAQUINISTA.-**

Basavilbaso,(E.R.),04deNoviembre2019.-

**VISTO:**

El Expte. N°217.360/19, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Expte. mencionado en el Visto se llevó a cabo la tramitación del Concurso de Precios N°70/19 a los efectos de alquilar por el plazo de veinticinco (25) días de una Retro Pala con chofer incluido (carga horaria a cumplir por los veinticinco días: 184 hs.), el que será utilizado en la obra: “CORDÓN CUNETETA – ENRIPIADO – VEREDAS - ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER (2da. Etapa NIDO)”.-

**QUE**, a través de la Resolución N°5572/19-DEMB, se aprobó y adjudicó el mencionado Concurso al Sr. ALFARO JUAN CARLOS, CUIT N°20-07828771-4, por un importe total de \$254.166,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100), en concepto de alquiler de maquinaria con chofer incluido.-

**QUE**, es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del contrato de alquiler.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°): APRUÉBESE** el Contrato de Alquiler de Maquinaria que como Anexo I se agrega al presente, suscripto oportunamente entre el Municipio de Basavilbaso a través de su Presidente Municipal a cargo, Sr. Marcos M. Oroño, DNI N°33.370.344, y el Sr. Alfaro Juan Carlos, CUIT N°20-07828771-4, con domicilio en calle Dr. Uchitel y Baron Hirsch s/n, de la ciudad de Basavilbaso, por el alquiler de una (1) máquina Retro Pala, Marca JOHN DEERE 310-E 1998, Dominio ARF 49, por el plazo de veinticinco (25) días, con su respectivo chofer (carga horaria a cumplir por los veinticinco días: 184 hs.), a los efectos de realizar tareas en la obra: “CORDÓN CUNETETA, ENRIPIADO, VEREDAS, ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER (2da. ETAPA NIDO)”, por un monto total del servicio de \$254.166,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100), según los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida Trabajos Públicos – Cta. 1151 (Fin.7 – Func.40).-

**ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE** a las Áreas correspondientes con entrega de copia del presente para que tomen razón en sus registros.-

**ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento a las distintas áreas con competencia y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2973/19 -D.E.M.B.-**  
**DISPONIENDO AUTORIZAR**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-**

BASAVILBASO (ER), 04 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo y Transferencias corrientes, del Presupuesto de Gastos del Año 2019, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

**QUE**, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO**  
**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**  
**BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2019 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

**DISMINUIR**

\*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 450.000,00

**INCREMENTAR**

\*BIENES DE CONSUMO ..... \$ 350.000,00

Fin.7 – Func.90 – (Cta.795)..... \$ 200.000,00

Fin.2 – Func.40 – (Cta.819)..... \$ 50.000,00

Fin.5 – Func.90 – (Cta.852)..... \$100.000,00

\*TRANSFERENCIAS CORRIENTES

..... \$ 100.000,00

Fin.4 – Func.30 – (Cta.912)..... \$ 100.000,00

**ARTÍCULO 2°): ELÉVESE** copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE**, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE**  
**PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**  
**2979-06/11/19** Con: NIDERHAUS

NORBERTO

D.N.I. N° 23.065.517

**DECRETO N° 2982/19 -D.E.M.B.-**  
**AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL**  
**A EFECTUAR CONSTITUCIÓN DE PLAZO**  
**FIJO ON LINE.-**

BASAVILBASO (ER), 11 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

La facultades conferidas por la Ley N°10027 y modificatoria y el Decreto N°2914/19-DEMB, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Decreto mencionado en el Visto se autorizó al Área de Tesorería a efectuar la transferencia del monto de \$1.700.000,00 desde la cuenta corriente N°3175/0 del Nuevo Banco BERSA Sucursal Basavilbaso a la cuenta corriente N°015500056/44 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Basavilbaso.-

**QUE**, el día 08 de noviembre del corriente venció el plazo fijo establecido por Decreto N°2914/19-DEMB.-

**QUE**, es voluntad de este Departamento Ejecutivo volver a constituir un plazo fijo on line por el monto depositado oportunamente más los intereses haciendo un total de \$1.786.630,14 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta con 14/100), en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Basavilbaso, por un plazo de 30 (treinta) días corridos.-

**QUE**, este Departamento Ejecutivo tiene el deber de organizar la contabilidad del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108° Inc. m), de la Ley 10027 – Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.-

**QUE**, debe dictarse la norma legal con el fin de autorizar al Área antes mencionada, a realizar las operaciones bancarias que resulten menester.-





TREINTA MIL), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

\*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982).....\$ **1.630.000,00**

INCREMENTAR

BIENES DE CONSUMO ..... \$ **810.000,00**  
Fin.1 -Func.01 (Cta.765)..... \$ 140.000,00  
Fin.3 -Func.20 (Cta.873)..... \$ 100.000,00  
Fin.7 -Func.90 (Cta.795)..... \$ 210.000,00  
Fin.2 -Func.10 (Cta.804)..... \$ 10.000,00  
Fin.5 -Func.90 (Cta.852)..... \$ 100.000,00  
Fin.2 -Func.90 (Cta.825)..... \$ 150.000,00  
Fin.4 -Func.40 (Cta.880)..... \$ 100.000,00

SERVICIOS NO PERSONALES... \$ **520.000,00**  
Fin.3 -Func.20 (Cta.874).....\$ 410.000,00  
Fin.4 -Func.40 (Cta.882)..... \$ 110.000,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES.\$ **300.000,00**  
Fin.4 -Func.30 (Cta.912)..... \$ 300.000,00

**ARTÍCULO 2°): ELÉVESE** copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE**, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETO N° 2994/19 -D.E.M.B.-  
DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL  
LA “CAMPAÑA 40 DÍAS DE AYUNO”.-**

BASAVILBASO (E.R.), 14 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

La realización del cierre de la “Campaña 40 días de Ayuno”, el día 14 de Noviembre del corriente en nuestra ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, dicho encuentro es el corolario de una iniciativa evangélica a nivel nacional que convoca a más de tres mil quinientas congregaciones, involucrando a más de medio millón de intercesores a lo largo y a lo ancho de todo el país, donde se ayuna e intercede ante Dios, por las familias, la sociedad y las autoridades gubernamentales.-

**QUE**, este Departamento Ejecutivo adhiere a la realización de este encuentro y lo declara de Interés Municipal.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DECLÁRASE** de Interés Municipal la “CAMPAÑA 40 DÍAS DE AYUNO”, a realizarse el cierre de la misma el día 14 de Noviembre de 2019, en el Predio Ferroviario de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2°): HACER** entrega del presente a los organizadores-

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 2996/19 D.E.M.B.-  
RESCINDIENDO CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO  
DETERMINADO SUSCRITO CON PONZIO  
SANTIAGO PABLO.- (15/11/19).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Ponzio Santiago P. 20-25904284-5

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE  
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-  
2998-19/11/19 Con: BENÍTEZ MARÍA**

DE LOS ANGELES

M.I. N° 29.504.527

**DECRETO N° 2999/19 D.E.M.B.-  
APROBANDO CONSTITUCIÓN DE ADENDA  
N° 1.- (19/11/19).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Velázquez Mario 20-29173053-2

**DECRETO N° 3001/19 - D.E.M.B. -  
DISPONIENDO AMPLIAR ALCANCES DEL  
DECRETO N°2489/19-D.E.M.B.-**

BASAVILBASO (E.R.), 20 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

El Decreto N°2489/19 y el Expte. N°217.883/19, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Decreto mencionado en el Visto se dispuso establecer los valores de los pasajes para traslado de estudiantes a los centros educacionales de Rosario del Tala, en Ómnibus Municipal, para el ciclo lectivo 2019, como así también en su Artículo 2°) se estableció la vigencia durante el ciclo lectivo del 01/04/19 al 29/11/19.-

**QUE**, a través del Expte. N°217.883/19 el Secretario de Desarrollo Social solicita la extensión del plazo desde el día 02 al 13 de diciembre del

corriente, fundando el mismo en el número de estudiantes que deben presentarse a las mesas examinadoras en el período mencionado.-

**QUE**, por todo ello debe dictarse la norma legal a los fines de establecer la ampliación del plazo.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** extender el plazo de traslado de los estudiantes, dispuesto oportunamente a través del Decreto N°2489/19-D.E.M.B., desde el día 02/12/19 al 13/12/19 para adquirir las tarjetas de los beneficiarios correspondientes a abonos: mensual y/o bisemanal y/o semanal, según los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, al chófer del ómnibus municipal, a la Secretaría de Hacienda, a la Caja Municipal N°1 y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 3003/19 -D.E.M.B.-  
DISPONIENDO DEVOLUCIÓN DE FONDO DE  
GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.-**

Basavilbaso, (E.R.),21 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N°207.709/17; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1779/1782 del Expte. de referencia, obra Póliza del IAPSER N°000111344 en original, presentada en concepto de Fondo de Garantía de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N°15/2017, para llevar a cabo la Obra “PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE”, la que deberá ser desglosada y sustituir los folios con fotocopias autenticadas desde la Secretaría de Hacienda.-

**QUE**, a fs.1895, la Secretaria de Hacienda solicita dictar la norma legal a los efectos de proceder a la devolución de la Póliza correspondiente.-

**QUE**, por todo lo expuesto corresponde realizar la devolución del Fondo de Garantía de Adjudicación según Póliza del IAPSER N°000111344 por un importe de \$236.644,12 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 12/100).-

**QUE**, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de devolver la Póliza.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: PROCÉDASE** a la devolución a la Empresa General Lighting Systems S.A., C.U.I.T. N°30-67992375-3, de la Póliza del Instituto del Seguro de Entre Ríos N°000111344 por un importe de \$236.644,12 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 12/100), en concepto de Fondo de Garantía de Adjudicación, en el trámite de la Licitación Pública N°15/2017, para llevar a cabo la Obra “PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE”, obrante en Expte. N°207.709/17.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** autorizar a la Secretaría de Hacienda, a realizar el trámite administrativo necesario para concretar la devolución autorizada en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3004/19 -D.E.M.B.-  
DISPONIENDO ANULACIÓN DEL FONDO  
FIJO CREADO POR DECRETO N° 2147/18-  
DEMB.-**

BASAVILBASO (ER),21 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

Los Decretos N° 2147/2018-DEMB y N°2666/2019-DEMB, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Decreto N°2147/18-DEMB se dispuso la creación de un Fondo Fijo para uso exclusivo en la compra de materiales para el Corralón y Taller Municipal, por la suma de \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), a cargo del Agente Povoronik Raúl Andrés, M.I. N°13.030.725.-

**QUE**, quien fuera designado responsable del mismo, ha sido dado de baja de Planta Permanente del Municipio por fallecimiento, a través del Decreto N°2666/19-DEMB.-

**QUE**, ante tal circunstancia debe procederse a la anulación del fondo fijo respectivo para lo cual debe confeccionarse la norma legal que así lo disponga y autorice.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE** autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a anular el saldo contable de \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), correspondiente al fondo fijo para la compra de materiales para el Corralón y Taller Municipal, que fuera creado mediante Decreto N°2147/18-DEMB., de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE**, notifíquese, regístrese, pase copia a Contaduría y Tesorería municipal, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**  
**3008-22/11/19** Con: ARREDONDO

HILDA

M.I. N° 11.937.211

**DECRETO N° 3010/19 -D.E.M.B -**  
**ACEPTANDO CESIÓN SIN CARGO DE BIEN.-**

BASAVILBASO (E.R),25 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

La Resolución SGP N°589 del 22 de Octubre de 2019 de Secretaria General de Presidencia de la Nación, y Acta de Entrega-Disposición AFIP N°012/19 (AD GUAL)-RESOLUCION SG Presidencia de la Nación N°589/19, de fecha 12 de Noviembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la misma se cede sin cargo a este Municipio de Basavilbaso, la mercadería comprendida en la Disposición N°DI-2019-12-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, dictada por la Aduana de Gualeguaychú, siendo Un (1) Vehículo Tipo STATION WAGON, marca TOYOTA, Modelo VOXY/2003, año de fabricación 2003, Chasis N°AZR600234377, dominio paraguayo N°CDT-768.-

**Que**, a través del Acta de Entrega de la División de Aduana de Gualeguaychú es que se recibe y retira la mercadería cedida sin cargo, dejándose constancia, habiéndose verificado el Vehículo detallado ut supra, recibiendo así de plena conformidad en el estado en que se encuentra.-

**Que**, se debe dictar la presente norma a los efectos de aceptar la cesión sin cargo mencionada en los considerandos, e ingresar al Patrimonio Municipal.-

**POR TODO ELLO**  
**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**  
**BASAVILBASO**  
En uso de sus facultades

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE** aceptar la cesión sin cargo otorgada por Resolución SGP N°589 del 22 de Octubre de 2019 de Secretaria General de Presidencia de la Nación en referencia al Vehículo Tipo STATION WAGON, marca TOYOTA, Modelo VOXY/2003, año de fabricación 2003, Chasis N°AZR600234377, dominio paraguayo N°CDT-768, recepcionado mediante Acta de Entrega- Disposición AFIP N°012/19 (AD GUAL)-RESOLUCIÓN SG Presidencia de la Nación N°589719, de fecha 12 de Noviembre de 2019, todo cual forma parte útil y legal del presente.-

**ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE** suscribir toda la documentación tendiente a la traslación del dominio del vehículo descripto en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º): INCORPÓRESE** al Inventario Municipal al Vehículo Tipo STATION WAGON, marca TOYOTA, Modelo VOXY/2003, año de fabricación 2003, Chasis N°AZR600234377, dominio paraguayo N°CDT-768, el que será para uso exclusivo para la Secretaria de Desarrollo Social y el área de Defensa Civil del Municipio.-

**ARTÍCULO 4º): IMPÚTENSE** los gastos que se originen, por la aplicación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 5º): ELÉVESE** inmediatamente el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente ratificación como Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño  
a/c Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETO N° 3011/19 -D.E.M.B -**  
**DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LA CAPACITACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL “PROTOCOLO INTERMINISTERIAL DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL”.-**

BASAVILBASO (E.R),25 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

Que el día 27 de noviembre de 2019 a la hora 09:00 hs., se realizará en las instalaciones del Punto Digital, de nuestra ciudad, la capacitación sobre la aplicación del “Protocolo Interministerial de actuación en casos de Abuso Sexual Infantil”, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el marco de la conmemoración del día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual Infantil, el pasado 19 de noviembre del corriente, el Municipio organiza la Capacitación sobre la aplicación del “Protocolo Interministerial de actuación en casos de Abuso Sexual Infantil”, el que

estará a cargo del Equipo Técnico de la Coordinación del COPNAF de Concepción del Uruguay, dirigida a todos los actores sociales de la comunidad de Basavilbaso y tiene por objetivo concientizar sobre la importancia de un correcto abordaje e intervención en situaciones de abuso sexual infantil.-

**QUE**, cabe destacar que este Protocolo tiene por objetivo evitar la re victimización de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y promover redes de trabajo interdisciplinarias o interinstitucionales.-

**QUE**, este Departamento Ejecutivo ha decidido declarar de Interés Municipal la mencionada Capacitación.-

**POR TODO ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DECLARAR de Interés Municipal la Capacitación sobre la aplicación del “Protocolo Interministerial de actuación en casos de Abuso Sexual Infantil”, a cargo del panel integrado por el Dr. Diego CALDERONI, la Lic. Silvina VERON, Psicóloga, y la Lic. Marianela MERIANO, Trabajadora Social; Agentes Policiales y el Equipo Técnico del Servicio de Protección de Derechos de nuestra localidad, Lic. Ana Clara SCHMER, Psicóloga y la Dra. Anabella PESCE, que se desarrollará el día 27 de noviembre de 2019 a partir de la hora 09:00, en las instalaciones del “Punto Digital”, de nuestra ciudad.-**

**ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y amplia difusión por los medios de comunicación y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño  
a/c Secretario de Gobierno

Gustavo R. Hein  
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE  
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-  
3012-25/11/19** Con: AKERMAN INÉS

MARICEL

D.N.I. N° 31.337.274

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE  
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-  
3018-26/11/19** Con: GOMARIZ

LEANDRO

D.N.I. N° 26.776.566

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE  
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-  
3019-26/11/19** Con: BLANCO

MARCELO

D.N.I. N° 27.467.935

**DECRETO N° 3022/19 -D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN  
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 27 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de septiembre del año 2019.-

**QUE** se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor PÉREZ MIGUEL A.-

**QUE** el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$13.883,76 (Pesos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 76/100), del contrato de fecha 29/10/19 (Anexo I).-

**QUE** ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE** el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$13.883,76 (Pesos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 76/100), del contrato de fecha 29/10/19 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 3027/19 -D.E.M.B.-  
DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN FORMA  
DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R.),29 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

Las Licitaciones Privadas N°01/2019 y N°02/2019, declaradas desiertas según Decretos N°2847/19 y N°2921/19-DEMB., respectivamente, y El Expediente N°217.796/19, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del citado expediente se han efectuado las tramitaciones tendientes a la contratación directa por vía de excepción, correspondiente a la adquisición de: “Tanque Elevado” para la Obra “2DA ETAPA NIDO- OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO TOLCACHIER”, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

**QUE**, ello obedece a que se han declarado desiertos dos procesos licitatorios, encontrándose expedita la vía de contratación directa conforme con la legislación vigente.-

**QUE**, se ha solicitado presupuesto a tres firmas diferentes, conforme las mismas condiciones Técnicas Particulares que las licitaciones citadas, solicitando a las mismas que se encuentren con las responsabilidades fiscales al día, además de contar con las inscripciones correspondientes ante los organismos públicos.-

**QUE**, las firmas adelantaron por mail la documentación requerida.-

**QUE**, a fs. 27 obra informe del Ingeniero Civil Lisandro Romani, manifestando que si bien la propuesta presentada por la Firma Spreafico Equipamientos es la de menor costo, la misma no contempla los costos opcionales de servicio de grúa, baliza reglamentaria, pararrayos, logotipo y además las cañerías presupuestadas son de material de alta resistencia pero en material polipropileno marca Tigre, siendo esta inferior a la cañería de Hierro Galvanizado.-

**QUE**, según lo informado por la Secretaria de Hacienda, la Firma FIMET S.R.L., CUIT N°30-69986701-9, reúne las condiciones para ser contratada.-

**QUE**, este Departamento Ejecutivo ha resuelto contratar en forma directa a la firma mencionada en el considerando anterior, debiendo dictarse la norma legal a tal efecto.-

**QUE**, obra en las actuaciones presupuesto presentado vía mail.-

**QUE**, la presente contratación se encuadra en el Artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza N°05/2002.-

**POR TODO ELLO**  
**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**  
**BASAVILBASO**  
**En uso de sus atribuciones**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE** contratar en forma directa, vía excepción a la Firma FIMET S.R.L., CUIT N°30-69986701-9 con domicilio fiscal según constancia de inscripción de AFIP en Ruta 19 km 1.0, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fé, para la adquisición de: “Tanque Elevado” para la Obra “2DA ETAPA NIDO- OBRAS COMPLEMENTARIAS BARRIO TOLCACHIER”, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con las siguientes características: tanque de PRFV de 15.000 lts. con torre reticulada de acero de 10 mts de altura – modelo TRN-2-015, accesorios: baliza reglamentaria, célula fotoeléctrica, sistema de pararrayos, control de nivel de agua, logotipo simple pintado sobre el tanque y conjunto de cañerías de hierro galvanizado para impulsión, servicio y desborde de limpieza; por un importe total de \$746.872,75 (Pesos Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos con 75/100), incluido IVA, flete hasta nuestra ciudad, servicio de grúa y mano de obra de montaje; forma de pago: anticipo a la fecha de contratación de \$ 373.436,38 y el saldo restante de \$ 373.436,37 contra entrega; plazo de entrega: 90 días corridos a partir de la fecha que se abona el anticipo; de acuerdo con presupuesto descriptivo N°19110405, obrante a fs.25 del Expte. N°217.796/19.-

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE** el gasto que demande lo dispuesto, de la siguiente manera: el anticipo de \$ 373.436,38, mencionado en el artículo precedente, a la partida Trabajos Públicos-Fin.3-Func.20 del presupuesto de gastos vigente y el saldo de \$ 373.436,37 a la partida Trabajos Públicos-Fin.3-Func.20 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2020, aprobado por Ordenanza N° 573/19.-

**ARTÍCULO 3°): ENCUÁDRASE** la presente contratación directa vía excepción, en el artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza N°05/2002, comunicándose al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de treinta (30) días para su tratamiento como Ordenanza del Municipio.-

**ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE** la confección del contrato pertinente a suscribirse con el oferente contratado en el Artículo 1° del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

**ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 3028/19 -D.E.M.B –**  
**APROBANDO ADENDA N°2 AL CONTRATO**  
**DE MANO DE OBRA: “26 MEJORAMIENTOS**  
**HABITACIONALES – PROGRAMA MEJOR**  
**VIVIR”.-**

BASAVILBASO (E.R.),29 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

Los Expedientes N°215.483/19, N°216.835/19, N°217.396/19 y el Decreto N°2970/19-D.E.M.B., y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Decreto mencionado en el Visto se aprobó la Adenda N°1 a los efectos de ampliar el plazo de ejecución de Obra por 10 (diez) días corridos hasta el 03 de octubre de 2019.-

**QUE**, a fs.58/59 la Ingeniera Gisela Viola informa a Secretaría de Hacienda los motivos por los cuales la obra: 26 Mejoramientos Habitacionales del Programa Mejor Vivir, se encuentra retrasada en su plan de trabajos previsto en el módulo que tiene como constructor al Sr. Domínguez Giménez Cesar Gustavo.-

**QUE**, habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, la Directora aconseja confeccionar una Adenda al Contrato firmado en fecha 23/07/19 con el Sr. Domínguez Giménez Cesar Gustavo, C.U.I.T. N°20-25255145-0.-

**QUE**, este Departamento Ejecutivo comparte y avala lo comunicado por la Ingeniera Gisela Viola, siendo necesaria confeccionar una Adenda al Contrato original, a fin de ampliar el plazo de ejecución de obra.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°): RATIFICASE** la Adenda N°2 al Contrato de fecha 23/07/19 aprobado mediante Decreto N°2731/19- DEMB, oportunamente suscripto con el Sr. Domínguez Giménez Cesar Gustavo, C.U.I.T. N°20-25255145-0, para la ejecución de módulo, baño con dormitorio, prototipo MV4, en el marco del Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas, de fecha 28 de noviembre de 2019, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°): GÍRESE** copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela    Marcos M. Oroño  
Secretario de Gobierno    a/c Presidencia Municipal

---

**DECRETO N° 3029/19 -D.E.M.B -  
APROBANDO ADENDA N°1 AL CONTRATO DE MANO DE OBRA: “26 MEJORAMIENTOS HABITACIONALES – PROGRAMA MEJOR VIVIR”.-**

BASAVILBASO (E.R.),29 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N°216.911/19, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.64 la Ingeniera Gisela Viola informa a Secretaría de Hacienda los motivos por los cuales la obra: 26 Mejoramientos Habitacionales del Programa Mejor Vivir, se encuentra retrasada en su plan de trabajos previsto en el módulo que tiene como constructor al Sr. Domínguez Giménez Cesar Gustavo.-

**QUE**, habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, la Directora aconseja confeccionar una Adenda al Contrato firmado en fecha 16/10/19 con el Sr. Domínguez Giménez Cesar Gustavo, C.U.I.T. N°20-25255145-0.-

**QUE**, este Departamento Ejecutivo comparte y avala lo comunicado por la Ingeniera Gisela Viola, siendo necesaria confeccionar una Adenda al Contrato original, a fin de ampliar el plazo de ejecución de obra.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°): RATIFICASE** la Adenda N°1 al Contrato de fecha 16/10/19 aprobado mediante Decreto N°2946/19- DEMB, oportunamente suscripto con el Sr. Domínguez Giménez Cesar Gustavo, C.U.I.T. N°20-25255145-0, para la ejecución de módulo, ambiente único con cocina, prototipo MV N°3, en el marco del Programa Federal de Mejoramientos de Viviendas, de fecha 28 de noviembre de 2019, cuyo ejemplar forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°): GÍRESE** copia del presente a Contaduría Municipal y al Área Compras y Suministros.-

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela    Marcos M. Oroño  
Secretario de Gobierno    a/c Presidencia Municipal

---

**DECRETO N° 3030/19 -D.E.M.B.-  
APROBANDO CONTRATO DE MANO DE OBRA.-**

BASAVILBASO (E.R.),29 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

El Concurso de Precios N°73/19, obrante en Expte. N°217.687/19, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Expte. mencionado en el Visto se tramita el Concurso de Precios N°73/19,



para la contratación de mano de obra para la ejecución de estructuras de hormigón: 20,034 m<sup>3</sup>, vigas perimetrales, 30 x 30; 3,4872 m<sup>3</sup>, pilotines Ø20 1: 1,50 m; 8,904m<sup>3</sup> de tabique de hormigón e: 10 cm, en el marco de la obra: “CENTRALIDAD URBANA PREDIO FERROVIARIO”.-

**QUE**, según Resolución N°5648/19-DEMB, se dispuso aprobar y adjudicar el Concurso N°73/19 para la contratación de mano de obra para la ejecución de estructuras de hormigón: 20,034 m<sup>3</sup>, vigas perimetrales, 30 x 30; 3,4872 m<sup>3</sup>, pilotines Ø20 1: 1,50 m; 8,904m<sup>3</sup> de tabique de hormigón e: 10 cm, en el marco de la obra, al Sr. MÁRQUEZ RODRÍGUEZ GUILLERMO EZEQUIEL, CUIT N°20-38769984-9, por un importe total de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00).-

**QUE**, en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes.-

**QUE**, debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación.-

**POR TODO ELLO  
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°): APROBAR** el Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. MÁRQUEZ RODRÍGUEZ GUILLERMO EZEQUIEL, CUIT N°20-38769984-9, con domicilio fiscal en calle Rogelio Gómez N°624, de nuestra ciudad, correspondiente a la contratación de mano de obra para la ejecución de estructuras de hormigón: 20,034 m<sup>3</sup>, vigas perimetrales, 30 x 30; 3,4872 m<sup>3</sup>, pilotines Ø20 1: 1,50 m; 8,904m<sup>3</sup> de tabique de hormigón e: 10 cm, en el marco de la obra: “CENTRALIDAD URBANA PREDIO FERROVIARIO”, de acuerdo al Concurso de Precios N°73/19, por un importe total de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00), de acuerdo a lo estipulado en las condiciones del Contrato de Mano de Obra referenciado, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente; cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

**ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la Partida Trabajos Públicos - (Fin.4 – Func.40 – Cta.1149).-

**ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del **ARTÍCULO 1°)**, y oportunamente archívese.-

Lic. Claudio J. Gradizuela  
Secretario de Gobierno

Marcos M. Oroño  
a/c Presidencia Municipal